

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Flora
Ginebra (Suiza), 5 – 9 de junio de 2023

ACTA RESUMIDA

Discurso inaugural de la Secretaria General *Sin documento*

La Secretaria General pronuncia un discurso inaugural, señalando que esta reunión del Comité de Flora se inaugura afortunadamente el Día Mundial del Medio Ambiente. La Secretaria General felicita a la Presidencia y la Vicepresidencia para su elección y ofrece una perspectiva general del programa de trabajo, enmarcándolo dentro de otras iniciativas a nivel internacional, como el Marco mundial de la diversidad biológica.

1. Confirmación de la elección de la Presidencia y Vicepresidencia *Sin documento*

El Comité confirma la elección de su Presidencia, la representante de África (Sra. Aurélie Flore Koumba Pambo) y Vicepresidencia, el representante de Oceanía (Sr. Damian Wrigley).

Discurso de apertura de la Presidenta *Sin documento*

La Presidenta declara abierta la reunión y da la bienvenida a los miembros del Comité, las Partes observadoras, las organizaciones intergubernamentales (OIG) y las organizaciones no gubernamentales (ONG) a la reunión. La Presidenta expresa sus condolencias a las familias que han perdido a sus seres queridos y en particular a la familia, amigos y colegas de Jean-Patrick Le Duc de Francia. La Presidenta expresa satisfacción acerca de la organización de esta reunión presencial y pide al Comité que aborde la reunión de esta semana de manera práctica, esperando realizar la labor en cantidades razonables.

2. Declaración de conflictos de intereses *Sin documento*

La Secretaría informa al Comité de que ha recibido formularios de declaración estándar para las declaraciones de interés CITES de todos los miembros y miembros suplentes y que ninguno ha declarado un interés financiero que, a su entender, ponga en tela de juicio su imparcialidad, objetividad o independencia sobre cualquier punto del orden del día de la reunión.

El Comité señala que ningún miembro declara un interés financiero que, a su entender, ponga en tela de juicio su imparcialidad, objetividad o independencia sobre cualquier punto del orden del día de la reunión.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

3. Reglamento PC26 Doc. 3

La Presidenta presenta el Reglamento del Comité en el documento PC26 Doc. 3, en su forma enmendada en su 24ª reunión (Ginebra, julio de 2018), e indica que ese Reglamento sigue siendo válido para esta reunión.

El Comité toma nota de que su Reglamento, en su forma enmendada en su 24ª reunión (Ginebra, julio de 2018), que figura en el Anexo del documento PC26 Doc. 3, sigue siendo válido para esta reunión.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

4. Orden del día PC26 Doc. 4

La Presidenta del Comité de Flora presenta el orden del día para la presente reunión que figura el documento PC26 Doc. 4.

El Comité adopta el orden del día incluido en el documento PC26 Doc.4.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

5. Programa de trabajoPC26 Doc. 5 (Rev. 2)

La Secretaría presenta el programa de trabajo incluido en el documento PC26 Doc. 5 (Rev. 2) y responde a la pregunta de México sobre las revisiones realizadas en el programa de trabajo.

El Comité adopta su programa de trabajo, incluido en el documento PC26 Doc. 5 (Rev.2).

6. Admisión de observadores.....PC26 Doc. 6 (Rev. 1)

La Secretaría presenta la lista de organizaciones observadoras que han sido invitadas a participar en la reunión, como figura en el documento PC26 Doc. 6 (Rev. 1) y señala a la atención del Comité la práctica establecida en la Secretaría de recomendar a las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora que aprueben la participación de cualquier órgano u organismo técnicamente calificado en la protección, conservación o gestión de la fauna y flora silvestres, así como cualquier órgano u organismo que tiene un interés legítimo y directo en la reglamentación CITES, inclusive los representantes de las industrias tales como las fragancias, plantas medicinales, cosméticos, madera e instrumentos musicales y otras organizaciones comerciales.

El Comité toma nota de la lista de organizaciones observadoras que han sido invitadas para participar en la reunión incluida en el documento PC26 Doc. 6 (Rev.1).

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

7. Problemas operacionales emergentes de los comitésPC26 Doc. 7 / AC32 Doc. 7

La Secretaría presenta dos diferentes series de circunstancias excepcionales (Hipótesis) que pueden evitar el establecimiento de quorum en persona, es decir: Hipótesis A - circunstancias que son bien de carácter mundial o en el lugar de la reunión que impiden la organización de la reunión por diversas razones que pueden estar relacionadas, entre otras cosas, con la política, la salud o la seguridad; Hipótesis B - circunstancias que impiden a los representantes de varias regiones estar presentes en persona en la reunión – esto incluiría, entre otras cosas, crisis sanitarias geográficamente localizadas que no afectan al lugar de la reunión pero a otras regiones del mundo o perturbaciones en los viajes internacionales. Sobre la base de estos dos escenarios, la Secretaría propone posibles soluciones como se expone en el cuadro *infra*:

Hipótesis	AC/PC	SC
A (circunstancias en el lugar de la reunión)	Aplazar la reunión hasta un máximo de seis meses. Si no se dispone de un lugar alternativo en dos meses, la reunión se organizará exclusivamente en línea (seguramente con un orden del día y un programa de trabajo adaptados).	
B (circunstancias en varias regiones)	La opción híbrida solo estará disponible para que la participación de los miembros/miembros suplentes asegure el <i>quorum</i>	La opción híbrida solo deberá considerarse en circunstancias excepcionales

La Secretaría presenta además consideraciones adicionales relacionadas con problemas operacionales emergentes, inclusive un proceso de adopción de decisiones simplificado entre reuniones para ciertas cuestiones.

El representante de América del Norte (Sr. Boles) y México apoyan ampliamente las sugerencias de la Secretaría, inclusive la opción de un proceso simplificado de adopción de decisiones entre reuniones. El

representante de América del Norte invita a reflexionar detenidamente sobre el uso de nuevas tecnologías para aumentar la participación de las Partes y, secundado por Estados Unidos de América, expresa interés en una mayor participación entre reuniones para proporcionar asesoramiento a la Secretaría sobre estas cuestiones.

El representante de América del Norte (Sr. Boles) expresa una clara preferencia por la organización de reuniones consecutivas de los Comités de Fauna y de Flora. México expresa la misma preferencia y señala además que las reuniones separadas causan impedimentos logísticos y financieros para la participación de los delegados de las Partes, y también aumentan la huella de carbono de los participantes.

El representante de Oceanía (Sr. Wrigley) y el representante en funciones de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Olave) acuerdan que las reuniones presenciales eran la opción preferida, pero instan a la Secretaría a que, si las reuniones tuviesen que celebrarse en línea, deberían celebrarse a horarios alternativos del día para acomodar las diferentes zonas horarias.

Canadá pide además que las soluciones propuestas por la Secretaría queden reflejadas oficialmente, lo más probable como enmiendas a la Resolución Conf. 18.2, sobre *Establecimiento de comités*.

El Comité acuerda apoyar el camino a seguir general descrito en el documento PC26 Doc. 7 / AC232 Doc. 7. El Comité solicita a la Secretaría, en consulta con los Comités de Fauna y de Flora, por conducto de sus presidencias, que prepare un documento para el Comité Permanente en el que se propondrá también una forma de reflejar los principios rectores y otras recomendaciones en el documento PC26 Doc. 7 / AC32 Doc. 7 en la documentación oficial de la CITES, por ejemplo, en la Resolución Conf. 18.2, sobre *Establecimiento de comités*.

El Comité solicita a la Secretaría que organice reuniones consecutivas de los Comités de Fauna y de Flora y vele por que el horario de cualquier reunión en línea o híbrida sea equitativo para todas las regiones.

8. Planificación estratégica del Comité de Flora para 2023–2025 (CoP19–CoP20)

8.1 Resoluciones y decisiones dirigidas al Comité de Flora PC26 Doc. 8.1

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 8.1 y sus dos Anexos sobre resoluciones y decisiones dirigidas al Comité de Flora. En el Anexo 1 se ofrece una visión general de las resoluciones en vigor que contienen instrucciones dirigidas o relevantes para el Comité de Flora. En el Anexo 2 se presentan todas las decisiones en vigor de la Conferencia de las Partes dirigidas al Comité de Flora o que requieren la celebración de consultas con el Comité o su asistencia.

El Comité toma nota del documento PC26 Doc. 8.1.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

8.2 Plan de trabajo del Comité de Flora PC26 Doc. 8.2 (Rev. 1)

La Presidenta del Comité de Flora presenta el documento PC26 Doc. 8.2 (Rev. 1), en el que se incluye una lista de instrucciones dirigidas al Comité de Flora, o que pueden requerir que se le consulte o informe, que se encuentran en las resoluciones (Anexo 1) y decisiones (Anexo 2) actualmente en vigor. El documento también identifica a un responsable o a corresponsables entre los miembros del Comité de Flora para cada una de las instrucciones.

El Comité toma nota del plan de trabajo para 2023-2025. La Presidenta indica que la lista final de presidencias y copresidencias entre los miembros del Comité de Flora se presentará en la sesión plenaria más tarde tras una ronda final de consultas con los miembros del Comité de Flora. El Comité acuerda que, en el caso de que el Comité Permanente y el Comité de Fauna establezcan grupos de trabajo entre reuniones adicionales, las presidencias y vicepresidencias identificadas para la resolución o decisión pertinente en el plan de trabajo actual, representarían al Comité de Flora en el grupo de trabajo concernido.

El Comité está de acuerdo con la dirección o codirección de la resolución o decisión correspondiente en el plan de trabajo actual.

9. Visión Estratégica de la CITESPC26 Doc. 9 / AC32 Doc. 9

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 9 / AC32 Doc. 9 que recoge una recopilación de los objetivos de la Visión Estratégica de la CITES con respecto al Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica (GBF) y su marco de supervisión. La Secretaría destaca los objetivos y las metas más relevantes del GBF para la CITES e invita al Comité a aportar información sobre el ejercicio de recopilación y sobre los posibles indicadores para el Objetivo 1.4 de la Visión Estratégica de la CITES: “Los Apéndices reflejarán correctamente el estado de conservación y las necesidades de las especies”.

El representante de América del Norte (Sr. Boles), la representante de Asia (Sra. Zeng), Canadá, México y Zimbabwe apoyan las recomendaciones y el ejercicio de recopilación y Canadá y México formulan sugerencias específicas sobre el ejercicio de recopilación. México informa al Comité de Flora que remitirá sus sugerencias por escrito a la Secretaría. La representante de Asia (Sra. Zeng) apoya los posibles indicadores en el párrafo 13 a) y 13 b) y declara que los indicadores en los párrafos 13 c) y 13 d) no son suficientemente completos. México apoya el indicador potencial del párrafo 13 a) con algunas modificaciones y expresa que los otros indicadores propuestos por la Secretaría pueden constituir información complementaria. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Zimbabwe apoyan el desarrollo de indicadores, y el Reino Unido destaca la conexión con el punto del orden del día sobre la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales y Zimbabwe subraya la necesidad de tener en cuenta la financiación sostenible para adoptar medidas prácticas para la conservación de especies.

El Comité acuerda las recomendaciones que figuran en el párrafo 18, como sigue.

El Comité invita a los miembros y a las Partes a formular las observaciones que deseen sobre la correlación entre de la *Visión Estratégica de la CITES* y el Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica y su marco de supervisión contenido en el Anexo del documento PC26 Doc. 9 / AC32 Doc. 9 directamente a la Secretaría que los tendrá en cuenta en su informe al Comité Permanente.

El Comité invita a la Secretaría a seguir trabajando con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre el Indicador 15.7.1 de los ODS e informar a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica acerca de los resultados de su labor.

El Comité solicita a la Secretaría que siga la labor del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA) y de cualquier trabajo relacionado con el marco de supervisión del Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica; y proporcione datos de los indicadores pertinentes de la Visión Estratégica (como el Indicador 1.1.1 sobre el Proyecto de legislación nacional) y los posibles indicadores para el Objetivo 1.4 a la Secretaría del CDB, si se solicita.

El Comité toma nota de los comentarios formulados sobre los posibles indicadores para el Objetivo 1.4 de la Visión Estratégica en el párrafo 13 del documento PC26 Doc. 9 / AC32 Doc. 9 e invita a los miembros y las Partes a formular nuevos comentarios directamente a la Secretaría que los tendrá en cuenta en su informe al Comité Permanente.

El Comité acuerda que la Presidencia del Comité de Flora coordinará las contribuciones del Comité sobre la estrategia de asociaciones a que se hace alusión en la Decisión 19.20.

10. Papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres PC26 Doc. 10 / AC32 Doc. 10

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 10 / AC32 Doc. 10, señalando que, pese a que el documento se centra en las enfermedades zoonóticas, la Conferencia de las Partes ha encargado al Comité de Flora que participe en esta labor. La Secretaría presenta a resumen de las respuestas de las Partes sobre las medidas que aplican para evitar y mitigar el riesgo de derrame y transmisión de patógenos debido al comercio de vida silvestre y de las cadenas de suministro conexas. En el documento se ponen de relieve oportunidades para la colaboración práctica teniendo en cuenta la información proporcionada por diversas organizaciones, inclusive la Organización Mundial de Sanidad Animal, la Convención sobre Especies Migratorias y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Esta información se pondrá a disposición de las Partes en una página web dedicada en el sitio web de la CITES. La Secretaría reflexiona sobre la consideración de un órgano asesor CITES y señala que los acuerdos y estructuras institucionales a nivel nacional que facilitan la colaboración entre las organizaciones y las autoridades pertinentes parece

ofrecer la plataforma necesaria para garantizar una respuesta coherente para abordar el riesgo de aparición de enfermedades zoonóticas asociadas con el comercio internacional de especies silvestres.

La representante de Asia (Sra. Zeng), Canadá, México y IWMC-World Conservation Trust acuerdan que el Comité de Flora puede contribuir a la labor del Comité Permanente sobre esta cuestión mediante dos de sus miembros como se recomienda en el documento. Además, señalan la existencia de otras plataformas como la iniciativa One Health y advierten sobre la duplicación de esfuerzos. Canadá y México sugieren que no sería necesario establecer un órgano asesor CITES sobre esta cuestión. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica señala que el GBF reconoce las interrelaciones entre la biodiversidad y la salud e informa al Comité de que está redactando un plan de acción mundial para incorporar las relaciones entre la biodiversidad y la salud.

El Comité acuerda nombrar a la representante de Asia (Sra. Zeng) y al representante de América del Norte (Sr. Boles), para participar en el Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre el papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres, teniendo en cuenta las observaciones formuladas en el párrafo 13 del documento PC26 Doc. 10 / AC32 Doc. 10.

11. Cooperación con la Estrategia Global para la Conservación de las PlantasPC26 Doc. 11

El representante de Oceanía (Sr. Wrigley) informa al Comité de que, con el Marco mundial Kunming-Montreal de la diversidad biológica recientemente acordado, hay una vía acordada en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) para considerar una Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales (GSPC) revisada. Sin embargo, dado que la GSPC revisada aún no se ha finalizado, propone aplazar la labor sobre esta cuestión. La Secretaría del CDB indica que un proyecto de documento se pondrá a disposición para su examen por pares a finales de junio a fin de someterlo al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico en octubre de 2023.

El representante de América del Norte (Sr. Boles) y México acuerdan las recomendaciones incluidas en el documento. Zimbabwe pregunta si hay consultas entre la Secretaría CITES y el Consejo del Fondo Mundial para el Medio Ambiente (FMAM). La Secretaría aclara que el FMAM no es un mecanismo de financiación para la CITES, pero expresa su deseo de ayudar y alentar a las Partes a contactar a nivel local con los coordinadores del FMAM.

El Comité acuerda aplazar el examen de una revisión de la Resolución Conf. 16.5, sobre *Cooperación con la Estrategia Mundial para la Conservación de las especies vegetales del Convenio sobre la Diversidad Biológica*, hasta su 27ª reunión.

12. Informe de evaluación de la IPBES sobre el uso sostenible de las especies silvestres PC26 Doc. 12 / AC32 Doc. 12

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento PC26 Doc. 12 / AC32 Doc. 12. Considerando que la Conferencia de las Partes ha encargado a los Comités de Fauna y de Flora que examinen los aspectos científicos de la evaluación temática de la IPBES sobre el uso sostenible de las especies silvestres y consideren su pertinencia para la aplicación de la Convención, propone que los Comités consideren el Resumen para los encargados de adoptar políticas y las secciones relevantes en el Capítulo 3 (Situación y tendencias en el uso de especies silvestres y sus consecuencias para las especies silvestres, el medio ambiente y las personas) y el Capítulo 4 (Los impulsores del uso sostenible de las especies silvestres). En el Anexo 1 del documento se incluye una lista provisional de los aspectos científicos abordados en los Capítulos 3 y 4 que podían ser relevantes para la aplicación y los procesos de la CITES. El Anexo 2 contiene un cuadro de los aspectos científicos y las resoluciones, decisiones, sistemas y procesos en vigor de la CITES que pueden abordar esos aspectos. El Anexo 3 contiene las principales conclusiones en el Resumen para los encargados de adoptar políticas y la posible relevancia para los mandatos de los Comités de Fauna y de Flora, así como del Comité Permanente. La Presidenta recomienda que los Comités de Fauna y de Flora establezcan un grupo de trabajo conjunto entre reuniones con el mandato contenido en el documento.

La representante de Asia (Sra. Zeng), el representante de Europa (Sra. Smyth), Estados Unidos de América y México apoyan el establecimiento de un grupo de trabajo conjunto entre reuniones y proponen cambios en el mandato para garantizar que el grupo de trabajo presente un informe a su debido tiempo a los Comités de Fauna y de Flora y al Comité Permanente. La representante de Europa (Sra. Smyth) destaca además los vínculos entre el examen de la IPBES y la GSPC y señala que el Anexo 3 es también pertinente para las deliberaciones de la CITES sobre *Boswellia* spp.

El Comité acuerda establecer un Grupo de trabajo entre reuniones conjuntamente con el Comité de Fauna sobre el informe de evaluación de la IPBES sobre el uso sostenible de las especies silvestres, que desempeñará su labor por medios electrónicos para:

- a) examinar los aspectos científicos de la evaluación temática del uso sostenible de las especies silvestres de la Plataforma Intergubernamental Científico-normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas (IPBES) relevantes para la aplicación de la CITES, como se subraya en los Anexos del documento PC26 Doc. 12 / AC32 Doc. 12 y otros aspectos según lo acordado por ambos Comités y los miembros del grupo de trabajo;
- b) identificar aspectos relevantes para la aplicación de la CITES que no están debidamente abordados en las resoluciones y decisiones en vigor y pueden requerir consideración adicional de los Comités de Fauna y de Flora o del Comité Permanente;
- c) preparar un proyecto de informe de los resultados del examen y las posibles recomendaciones para su consideración por las reuniones conjuntas de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora cuya celebración está prevista en 2024; y
- d) preparar un documento para someterlo a la consideración de los Comités de Fauna y de Flora que contenga los resultados del examen y las recomendaciones que se someterán a la consideración de la 78ª reunión del Comité Permanente.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia para el PC: Representante suplente de América del Norte (Sr. Benítez Díaz);

Partes: Australia, Canadá, China, Estados Unidos, Malasia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudáfrica, Unión Europea y Zimbabwe; y

OIG y ONG: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), International Wood Products Association, IWMC-World Conservation Trust, TRAFFIC, World Resources Institute, Fondo Mundial para la Naturaleza.

El Comité toma nota de que la composición definitiva del grupo de trabajo conjunto entre reuniones se publicaría en una Notificación a las Partes tras la reunión del Comité de Fauna.

13. La CITES y los bosques..... PC26 Doc. 13

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 13, que contiene en el Anexo 1 el esbozo de un 'Compendio de la CITES sobre los bosques' en el que se resumen las resoluciones y decisiones en vigor y las disposiciones de apoyo relevantes para la aplicación de la Convención a los bosques, centrándose en las especies arbóreas incluidas en la CITES y en Anexo 2 el proyecto de mandato de un estudio interdisciplinario para prestar asistencia en los procesos de adopción de decisiones en el futuro de cualquier iniciativa relacionada con la CITES y los bosques.

El representante en funciones de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Olave), Estados Unidos de América y México, secundados por Species Survival Network, destacan que es necesario que la iniciativa sea coherente con el mandato de la CITES y se centre en las especies y el comercio internacional. México indica que en el compendio faltan algunas resoluciones y decisiones y que cualquier futura labor debería examinar cómo una especie específica puede ayudar a un enfoque ecosistémico. Canadá y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte desean proponer enmiendas al compendio y al mandato que están dispuestos a someter en un grupo de trabajo durante la reunión como ha solicitado el representante de Oceanía (Sr. Wrigley). India plantea cuestiones relacionadas con la nomenclatura.

El Comité acuerda establecer un Grupo de trabajo durante la reunión sobre la CITES y los bosques con el siguiente mandato:

- a) hacer aportaciones al informe de la Secretaría en el Anexo 1 del documento PC26 Doc.13, de conformidad con el párrafo a) de la Decisión 19.33;
- b) de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 19.33, asesorar a la Secretaría sobre el proyecto de mandato contenido en el Anexo 2 del documento PC26 Doc. 13, para garantizar que cualquier iniciativa

futura sobre la CITES y los bosques es coherente desde el punto de vista técnico y científico, y apoya las disposiciones pertinentes para la aplicación de la Convención; y

- c) formular recomendaciones al Comité de Flora para que las tenga en cuenta al preparar el informe de la Secretaría al Comité Permanente, de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 19.34.

La composición del grupo se decide como sigue:

- Presidencia: Presidenta del Comité (Sra. Koumba Pambo);
- Miembros: Representante de África (Sr. Balama), representante de Asia (Sra. Yan), representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Belteton Chacón), representante de Oceanía (Sr. Wrigley);
- Partes: Alemania, Australia, Bélgica, Camerún, Canadá, Chile, China, Estados Unidos de América, India, Indonesia, Malasia, México, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Tailandia y Unión Europea; y
- OIGs y ONGs: Convention on Biological Diversity, United Nations Environment Programme – World Conservation Monitoring Centre (UNEP-WCMC); International Tropical Timber Organization, Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, Center for International Environmental Law, Chambre Syndicale de la Factice Instrumentale, ForestBased Solutions, International Wood Products Association, IPCI France Europa, Species Survival Network, World Resources Institute, Fondo Mundial para la Naturaleza.

Ulteriormente en la reunión, la Presidenta del Comité de Flora presenta el documento PC26 Com. 8. El representante de Oceanía (Sr. Wrigley) señala que la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* y la Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19), sobre *Dictámenes de adquisición legal* no figuraban en el cuadro en el Anexo 1 del documento. Canadá propone una nueva recomendación d) para reemplazar la nota al pie de página en el Anexo 2 del documento. El representante de Oceanía (Sr. Wrigley), México y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte apoyan esta recomendación adicional propuesta por Canadá. México propone texto adicional para alinear mejor las recomendaciones y los Anexos con la terminología utilizada en las Decisiones 19.32 a 19.34.

El Comité acepta las recomendaciones del documento PC26 Com. 8 modificadas como sigue:

- a) El Comité acepta el informe sobre el "Compendio de la CITES sobre los bosques: CoP19-CoP20" que figura en el Anexo 1 de la presente acta resumida.
- b) El Comité invita a la Secretaría a utilizar el proyecto de mandato contenido en el Anexo 2 de la presente acta resumida en el proceso de encargar el estudio a que se hace alusión en el párrafo b) de la Decisión 19.32
- c) El Comité invita a la Secretaría a incorporar en su informe al Comité Permanente los desafíos y oportunidades asociadas con cualquier iniciativa futura sobre la CITES y los bosques, y a tener en cuenta las deliberaciones celebradas en la PC25, SC74, CoP19 y PC26.
- d) En cuanto al ámbito de aplicación de cualquier nueva iniciativa sobre los bosques y el compendio sobre CITES y los bosques, el Comité está de acuerdo en seguir centrándose en las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de CITES para este periodo entre reuniones, recordando que durante la CoP19 se debatió que, aunque el ámbito de aplicación podría requerir con el tiempo la consideración de todas las especies forestales, incluidas tanto la fauna como la flora, la atención inicial debería centrarse en las especies arbóreas.

14. Exámenes del comercio significativo a escala nacional PC26 Doc. 14 / AC32 Doc. 13

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento PC26 Doc. 14 / AC32 Doc. 13 y propone el establecimiento de un grupo de trabajo conjunto entre reuniones para permitir a los Comités de Fauna y de Flora que, teniendo en cuenta los progresos realizados gracias al Programa de Asistencia al Cumplimiento y el desarrollo de un Marco de fomento de capacidad, consideren si las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el Examen del comercio significativo a escala nacional por Madagascar serían

suficientemente abordadas, o si debería desarrollarse un nuevo mecanismo para prestar apoyo específico a las Partes a escala nacional.

Estados Unidos de América apoya el establecimiento de un grupo de trabajo conjunto entre reuniones y propone cambios en el mandato para alinearse mejor con la terminología utilizada en la Decisión 19.47.

El Comité establece un Grupo de trabajo conjunto entre reuniones sobre Examen del comercio significativo a escala nacional con el mandato de:

- a) examinar la información actualizada sobre los progresos realizados con el Programa de Asistencia para el Cumplimiento (PAC) que figura en el documento SC74 Doc. 29, el documento CoP19 Doc. 30 y en la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19), sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*; y las actividades de fomento de capacidad que figuran en el documento SC74 Doc. 22, el documento CoP19 Doc. 16 y la Resolución Conf. 19.2, sobre *Fomento de capacidad*;
- b) considerar si las cuestiones científicas y de gestión identificadas en el Examen del comercio significativo a escala nacional para Madagascar y descritas en el documento AC30 Doc. 12.3/PC24 Doc. 13.3 se abordan de manera suficiente mediante los mecanismos existentes o, si procede, proponen enmiendas de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) u otras resoluciones existentes, o proponer un nuevo mecanismo para llevar a cabo esos exámenes; y
- c) presentar sus conclusiones y recomendaciones a la reunión conjunta de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora (2024, fecha y lugar de reunión por determinar).

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia para el PC: Representante de Europa (Sra. Smyth);

Partes: Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Madagascar, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática del Congo, Unión Europea; y

OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, ForestBased Solutions, TRAFFIC, Fondo Mundial para la Naturaleza.

El Comité toma nota de que la composición definitiva del grupo de trabajo conjunto entre reuniones se publicaría en una Notificación a las Partes tras la reunión del Comité de Fauna.

15. Programa de la CITES sobre especies arbóreas..... PC26 Doc. 15

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 15 y señala a la atención del Comité las numerosas conclusiones preparadas por el Programa de la CITES sobre especies arbóreas (CTSP) que están disponibles en el sitio web de la CITES. La Secretaría observa que la Unión Europea ha prometido financiación transitoria que pueda permitir la continuación del CTSP, siempre que pueda obtenerse financiación adicional.

El representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Belteton Chacón) reconoce que el CTSP es una de las medidas más exitosas de la CITES que aporta apoyo real a los países en desarrollo en la aplicación de la CITES con respecto a las especies arbóreas, como el apoyo para la preparación de dictámenes de extracción no perjudicial. El representante de Oceanía (Sr. Wrigley) pide además que el programa se amplíe a las seis regiones de la CITES.

Indonesia, Malasia y la República Democrática del Congo explican cómo se han beneficiado del CTSP y, con el apoyo del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, piden que el CTSP se convierta en una parte permanente de la CITES. Además, Indonesia pide que el CTSP se extienda y amplíe de un enfoque de proyecto nacional a un enfoque regional basado en especies. El Fondo Mundial para la Naturaleza, hablando también en nombre de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y TRAFFIC, expresa un sentimiento similar y destaca también su importancia con las especies arbóreas adicionales que fueron incluidas en los Apéndices en la CoP19 y señala que un donante no es suficiente para la sostenibilidad a largo plazo del programa.

Estados Unidos de América apoya los resultados científicos del CTSP y las recomendaciones en el documento y señala a la atención del Comité la financiación que está aportando para apoyar la función de experiencia de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales con las especies arbóreas incluidas en la CITES en colaboración con la Secretaría CITES. IPCI France Europa expresa su deseo de compartir su experiencia con los proyectos de replantación de la madera utilizada para los arcos.

El Comité toma nota de los resultados científicos obtenidos mediante el Programa de la CITES sobre especies arbóreas (CTSP) y de su contribución a los procesos pertinentes de la Convención.

El Comité solicita a la Secretaría que señale a la atención del Grupo Asesor Técnico (GAT) del proyecto de dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES los resultados producidos en el marco del CTSP, y sus vínculos y contribuciones a las líneas de trabajo pertinentes del proyecto.

El Comité solicita al Grupo de trabajo durante la reunión sobre la CITES y los bosques que considere la información proporcionada en el documento PC26 Doc. 15 cuando asesore a la Secretaría sobre el proyecto de mandato contenido en el Anexo del documento PC26 Doc. 13.

El Comité acuerda que la República Democrática del Congo participe en el Grupo de trabajo durante la reunión sobre la CITES y los bosques.

16. Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II

16.1 Visión general del examen del comercio significativo por especies PC26 Doc. 16.1

La Secretaría presenta el documento de visión general sobre el Examen del comercio significativo (ECS) e informa al Comité de los últimos acontecimientos sobre la base de datos de seguimiento y gestión del ECS.

El representante de América del Norte (Sr. Boles) indica que este punto del orden del día ofrece una excelente oportunidad para examinar con mayor detenimiento la funcionalidad y el contenido del nuevo Sistema de seguimiento y gestión del ECS y propone que se busquen aportaciones adicionales tras las reuniones de los Comités de Fauna y de Flora, tal vez mediante una segunda Notificación, de modo que las Partes que han utilizado la base de datos para prepararse para las reuniones puedan proporcionar valiosas observaciones.

El Comité toma nota del documento PC26 Doc. 16.1.

16.2 Casos en curso seleccionados para su examen entre la CoP11 y la CoP17 PC26 Doc. 16.2

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 16.2 en el que se proporcionan actualizaciones sobre tres casos para los que la Secretaría desearía obtener aportaciones del Comité de Flora, antes de que presente su informe al Comité Permanente en su 77ª reunión. Los tres casos se refieren a la República Democrática del Congo / *Pericopsis elata*, República Democrática del Congo / *Prunus Africana* y Panamá / *Dalbergia retusa*.

El representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Belteton Chacón) expresa su satisfacción con los progresos realizados por Panamá en pro de un dictamen de extracción no perjudicial y aprueba el cupo voluntario de exportación nulo para especímenes silvestres de *Dalbergia retusa* establecido por Panamá. Panamá proporciona una actualización sobre su aplicación de las recomendaciones del Comité para mejorar su gestión de *Dalbergia retusa* y sobre sus esfuerzos para luchar contra el comercio ilegal de la especie. México también reconoce los esfuerzos realizados por la República Democrática del Congo y por Panamá en los tres casos en cuestión. La República Democrática del Congo destaca que ha podido lograr progresos en la aplicación de las recomendaciones del Comité en parte gracias al Programa de la CITES sobre especies arbóreas (como se aborda con mayor detenimiento en el punto 16.5 del orden de día).

16.3. Aplicación de las recomendaciones del Comité de Flora por Madagascar sobre *Prunus Africana* PC26 Doc. 16.3

Madagascar informa al Comité de que ha sido parte previamente del Examen del comercio significativo para *Prunus Africana* y que ha solicitado a la Secretaría que publique un cupo de exportación nulo para esa especie desde 2009. Desde entonces, Madagascar ha hecho progresos hacia un dictamen

de extracción no perjudicial y solicita al Comité su aprobación para un cupo limitado a fin de probar su sistema de gestión para la especie.

La representante de Europa (Sra. Smyth) expresa cierta preocupación acerca de los datos presentados y señala que no constituyen un inventario completo de la especie en Madagascar. Estados Unidos de América, la República Democrática del Congo y Zimbabwe reconocen los avances significativos realizados por Madagascar gracias en parte al Programa de la CITES sobre especies arbóreas. Pese a señalar el alcance limitado del informe, esto muestra sin embargo progresos sobre *Prunus Áfricana* que pueden ser útiles para otros Estados del área de distribución y destacan el Examen del comercio significativo como una importante herramienta para la aplicación de la Convención.

16.4. Casos en curso de especies seleccionadas para su examen después de la CoP18
(*Pterocarpus erinaceus*, como un caso excepcional) PC26 Doc. 16.4

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 16.4 en el que se proporcionan ciertos antecedentes y actualizaciones sobre la selección excepcional de *Pterocarpus erinaceus* en el proceso del ECS. La Secretaría señala a la atención del Comité los párrafos 11 y 13, destacando los procedimientos simultáneos del Artículo XIII y del ECS pertinentes para el palo de rosa africano. La Secretaría pide al Comité que centre su consideración en los casos enumerados en el cuadro incluido en el párrafo 13.

Malí presenta su dictamen de extracción no perjudicial (DENP) en el Anexo 3 del documento PC26 Doc. 16.4, señalando que ha seguido el asesoramiento del taller de Cancún de 2008 en la preparación de su DENP. Basándose en este DENP, Malí propone un cupo de exportación de 55.384.8 m³.

Estados Unidos de América reconoce los avances realizados por los Estados del área de distribución y pide la organización de un taller regional para los Estados del área de distribución de la especie de modo que puedan abordar los retos juntos.

16.5 Selección de nuevas combinaciones especie/país para su examen
después de la CoP19 PC26 Doc. 16.5

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 16.5, que contiene un resumen de la Base de datos sobre el comercio CITES de las estadísticas del informe anual que muestra el nivel registrado de exportaciones directas de especies del Apéndice II durante los cinco últimos años (Anexo 1), y un análisis ampliado del comercio para informar la selección preliminar de combinaciones especie/país (Anexo 2). En el análisis ampliado se describe el proceso que se siguió para identificar los taxones candidatos para su inclusión en el Examen del comercio significativo, basándose en las orientaciones que figuran en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18) y se presenta una lista de las posibles combinaciones especie/país candidatas así identificadas.

La representante de Asia (Sra. Zeng) señala a la atención el hecho de que los datos incluidos en el análisis ampliado deberían abarcar los datos del comercio para todos los estados de distribución salvo para combinaciones especie-exportador donde la especie ha sido introducida (y no era nativa del país) y señala que las Partes en las que se ha introducido la especie no se han excluido del análisis. México, Malasia y Tailandia proporcionan actualizaciones sobre los datos comerciales para las combinaciones especie/país que les concierne.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre el Examen del comercio significativo con el mandato de:

- a) en lo que respecta al documento PC26 Doc. 16.2, apoyar a la Secretaría en el seguimiento y la facilitación de la aplicación de las recomendaciones del ECS para las tres combinaciones especie/país incluidas en el documento PC26 Doc. 16.2, proporcionando aportaciones específicas sobre los progresos realizados hasta la fecha, y formular recomendaciones adicionales para que la Secretaría los tenga en cuenta al preparar su informe para la 77ª reunión del Comité Permanente (SC77);
- b) considerar el documento PC26 Doc. 16.3 y formular recomendaciones para someterlas a la consideración del Comité de Flora;
- c) en lo que respecta al documento PC26 Doc. 16.4:

- i) proporcionar retroalimentación y asesoramiento para ayudar a los Estados del área de distribución a aplicar oportuna y efectivamente las recomendaciones del ECS incluidas en el Anexo 1;
 - ii) apoyar a la Secretaría en el seguimiento y la facilitación de la aplicación de las recomendaciones del ECS por los Estados del área de distribución pertinentes de *Pterocarpus erinaceus*, proporcionando aportaciones específicas sobre los progresos realizados hasta la fecha; y
 - iii) formular recomendaciones adicionales para apoyar a la Secretaría en la presentación de un informe sobre esta cuestión al Comité Permanente en su 77ª reunión;
- d) en lo que respecta al documento PC26 Doc. 16.5, seleccionar un número limitado de combinaciones especie/país de mayor preocupación para su inclusión en la Fase 2 del Examen del comercio significativo; y
- e) formular recomendaciones para que el Comité de Flora las tenga en cuenta en la preparación del informe de la Secretaría sobre esas cuestiones para la SC77.

La composición del grupo se decide como sigue:

- Presidencia: Representante de Oceanía (Sr. Wrigley);
- Miembros: Representante suplente de Asia (Sr. Chong), representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Belteton Chacón), representantes de Europa (Sra. Smyth y Sra. Moser), representante en funciones de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Olave);
- Partes: Alemania, Bélgica, Canadá, China, España, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Georgia, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, México, Panamá, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Tailandia y Unión Europea;
- OIG y ONG: Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM), American Herbal Products Association, Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, Center for International Environmental Law, Chambre Syndicale de la Façture Instrumentale, ICPI France Europa, TRAFFIC, World Resources Institute, Fondo Mundial para la Naturaleza.

El Comité acuerda también que Togo y la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza participen en el Grupo de trabajo durante la reunión sobre el Examen del comercio significativo.

Tras la reunión del grupo de trabajo durante la reunión, el representante de Oceanía (Sr. Wrigley) presenta el documento PC26 Com. 6 y proporciona una actualización sobre la composición del grupo de trabajo. Destaca que las discrepancias en los códigos de origen entre los datos de los importadores y de los exportadores deberían resolverse antes de que el análisis se someta a la consideración del Comité. Propone la supresión del párrafo sobre *Cyathea* spp. y enmiendas al párrafo sobre *Mammillaria* spp.

La representante de Asia (Sra. Zeng), el representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Belteton Chacón), el representante en funciones de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Olave), el representante suplente de Asia (Sr. Chong), Malasia, la República Democrática del Congo y Singapur expresan las siguientes inquietudes respecto de los datos presentados: algunas Partes se incluyeron incorrectamente como Estados del área de distribución, por ejemplo, Guatemala para *Aquilaria malaccensis*; los datos no identifican el comercio que eran reexportaciones; y el hecho de que el comercio que se indicaba como reproducido artificialmente (código de origen 'A') por la Parte exportadora y que fue posteriormente declarado como silvestres (código de origen 'W') por la Parte importadora, y los datos de importación se utilizan en el análisis en bruto. Declaran que dado que los datos son incorrectos, los países que se han seleccionado incorrectamente no deberían incluirse en la fase 1 del proceso de ECS.

Alemania, Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte defienden la inclusión de esas combinaciones especie/país, señalando que era durante la fase 1 que los países pueden proporcionar evidencias que prueban que los datos son incorrectos.

La Secretaría aclara el proceso del ECS y explica que, dentro de los 30 días después de la 26ª reunión del Comité de Flora, requeriría a los Estados del área de distribución que proporcionen la base científica mediante la que se establece que las exportaciones de su país no son perjudiciales para la supervivencia de la especie concernida y cumplen con los párrafos 2 (a), 3 y 6 (a) del Artículo IV de la Convención. Los Estados del área de distribución dispondrán de 60 días para responder. Tras la presentación de esas respuestas, la Secretaría preparará un informe para la 27ª reunión del Comité de Flora recomendando la supresión de determinadas combinaciones especie/país del proceso del ECS cuando se establezca que el comercio registrado no justifica la inclusión en el ECS debido a que la exportación procede de un Estado que no es del área de distribución; debido a que hay discrepancias en los datos; debido a que el comercio registrado se trataba de hecho de una reexportación o debido a que se utilizaron códigos de origen erróneos.

Estados Unidos de América, secundado por el Reino Unido, destaca que la supresión del proceso del ECS debería tener lugar en la 27ª reunión del Comité de Flora y no antes.

Sobre el punto 16.2 del orden del día, el representante de África (Sr. Balama), el representante en funciones de África (Sr. Lagarde), Malí y la República Democrática del Congo declaran que en el informe del grupo de trabajo se han omitido dos recomendaciones adicionales en las que se recomienda la supresión de la República Democrática del Congo del proceso del ECS para *Pericopsis elata* y *Prunus africana*. Bélgica indica que el dictamen de extracción no prejudicial de 2021 de la República Democrática del Congo para *Pericopsis elata* disponible en el sitio web de la CITES no era el definitivo y que, por ende, es prematuro decidir sobre la retirada de la República Democrática del Congo del proceso del ECS para esta especie.

Panamá apoya las recomendaciones relacionadas con Panamá/*Dalbergia retusa* e informa al Comité que no tiene intención de reanudar el comercio de *Dalbergia retusa* a corto o mediano plazo. De hecho, Panamá está considerando cerrar el comercio de *Dalbergia retusa*.

Georgia informa al Comité de que ha preparado una presentación detallada en PowerPoint sobre el proceso del ECS y está dispuesto a compartirla con los participantes interesados.

El Comité toma nota de que el representante suplente de Asia (Sr. Chong), Australia, Camerún, Irlanda, Perú, Singapur, Suiza y Togo han participado en el Grupo de trabajo sobre el Examen del comercio significativo y que la representante de Europa (Sra. Moser) participa en el grupo de trabajo como Suiza.

El Comité acepta las recomendaciones del documento PC26 Com. 6 modificadas como sigue:

República Democrática del Congo/*Pericopsis elata* (seleccionada después de la CoP11)

El Comité recomienda que la Secretaría tenga en cuenta la reacción positiva recibida sobre los progresos realizados por la República Democrática del Congo/*Pericopsis elata*, en su informe a la SC77.

El Comité recomienda además que la Secretaría, en consulta con la Presidencia del Comité de Flora, publique el cupo propuesto por la República Democrática del Congo.

El Comité también recomienda que la Secretaría considere la retirada de la República Democrática del Congo/*Pericopsis elata* del Examen del comercio significativo en su informe a la SC77, basándose en los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la aplicación de las recomendaciones del Comité.

República Democrática del Congo/*Prunus Africana* (seleccionada después de la CoP16)

El Comité recomienda que la Secretaría tenga en cuenta la reacción positiva recibida sobre los progresos realizados por la República Democrática del Congo/*Prunus Africana*, en su informe a la SC77.

El Comité recomienda además que la Secretaría considere la retirada de la República Democrática del Congo/*Prunus Áfricana* del examen del comercio significativo en su informe a la SC77 debido a los progresos realizados por la República Democrática del Congo en la aplicación de las recomendaciones del Comité.

Panamá/*Dalbergia retusa* (seleccionada después de la CoP17)

El grupo de trabajo recomienda que la Secretaría considere recomendar la supresión de Panamá/*D. retusa* en su informe a la SC77. Esto se debe a los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del ECS y la intención de Panamá de mantener el cupo de exportación nulo hasta que los cupos de exportación superiores a cero se consideren sostenibles. Panamá debería presentar su DENP a la consideración del Comité de Flora antes de reanudar el comercio.

Aplicación de las recomendaciones del Comité de Flora por Madagascar sobre *Prunus Áfricana*

El Comité reconoce y encomia la labor y los progresos de Madagascar en el cumplimiento de las recomendaciones del PC. El Comité invita a la Secretaría a publicar el cupo solicitado para 2024 (para la región de Sofia II en Madagascar).

Benin/ *Pterocarpus erinaceus*

El Comité reconoce los progresos realizados por Benín en la aplicación de la recomendación a corto plazo (párrafo a) y recomienda que las recomendaciones restantes se aborden como un estudio de caso en el taller sobre los DENP.

Burkina Faso/*Pterocarpus erinaceus*

El Comité reconoce los progresos realizados por Burkina Faso en la aplicación de la recomendación a corto plazo (párrafo a), y recomienda la retención de las recomendaciones a largo plazo.

Gambia/ *Pterocarpus erinaceus*

El Comité toma nota de que Gambia no ha realizado ningún progreso en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el Anexo 1, y recomienda que la Secretaría informe a la SC77 de que las recomendaciones (a corto y largo plazo) no se han aplicado. El grupo de trabajo toma nota además de que una recomendación de suspender el comercio ya está en vigor en virtud del Artículo XIII.

Ghana/ *Pterocarpus erinaceus*

El Comité reconoce los progresos realizados por Ghana en la aplicación de la recomendación a corto plazo (párrafo a), y recomienda la retención de las recomendaciones a largo plazo.

Guinea Bissau/ *Pterocarpus erinaceus*

El Comité toma nota de que Guinea Bissau no ha realizado ningún progreso en la aplicación de las recomendaciones contenidas en el Anexo 1, y recomienda que la Secretaría informe a la SC77 de que las recomendaciones (a corto y largo plazo) no se han aplicado. El grupo de trabajo toma nota además de que una recomendación de suspender el comercio ya está en vigor en virtud del Artículo XIII.

Mali/ *Pterocarpus erinaceus*

El Comité reconoce los progresos significativos realizados por Malí en la aplicación de las recomendaciones a largo plazo y acepta que el DENP presentado por Malí apoya el cupo solicitado. El Comité toma nota además de que una recomendación de suspender el comercio está en vigor en virtud del Artículo XIII y que el comercio sólo puede reanudarse una vez se haya levantado esta suspensión. El Comité recomienda además que la Secretaría publique cualquier posible cupo futuro propuesto por Malí en equivalente de madera en rollo.

Nigeria/ *Pterocarpus erinaceus*

El Comité reconoce los progresos realizados por Nigeria en la aplicación de la recomendación a corto plazo (párrafo a), y recomienda la retención de las recomendaciones a largo plazo. El grupo de trabajo

toma nota además de que una recomendación de suspender el comercio ya está en vigor en virtud del Artículo XIII.

Sierra Leona/ *Pterocarpus erinaceus*

El Comité reconoce los progresos realizados por Sierra Leona en la aplicación de la recomendación a corto plazo (párrafo a), y los considerables progresos realizados en la ejecución de las recomendaciones a largo plazo.

Selección de nuevas combinaciones especie/país para su examen después de la CoP19

Con arreglo al párrafo 1 b) de la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), el Comité recomienda que las siguientes combinaciones especie/país sean incluidas en la Fase 2 del Examen del comercio significativo. Los casos en que se confirma que las Partes no son Estados del área de distribución y en los que se explican las discrepancias en los datos sobre comercio, se suprimirán y se informará a la PC27.

Especie	País seleccionado	Justificación
<i>Euphorbia poissonii</i>	Ghana (GH)	Fuerte aumento (global); Fuerte aumento (Ghana)
<i>Dalbergia melanoxylon</i>	Mozambique (MZ); República Unida de Tanzania (TZ); Uganda (UG); Kenya (KE)	Elevado volumen; Fuerte aumento (Amenazada a nivel mundial)
<i>Dalbergia tucurensis</i>	Nicaragua (NI)	En peligro; Elevado volumen (Amenazada a nivel mundial)
<i>Guibourtia tessmannii</i>	Guinea Ecuatorial (GQ), Gabón (GA), Camerún (CM)	En peligro; Elevado volumen (Amenazada a nivel mundial)
<i>Osyris lanceolata</i>	Todos los estados del área de distribución más Sudán del Sur *	Elevado volumen; Fuerte aumento (República Unida de Tanzania)
<i>Aquilaria crassna</i>	Viet Nam (VN), Tailandia (TH), Malasia (MY) *	En peligro; Fuerte aumento (Viet Nam)
<i>Aquilaria malaccensis</i>	Indonesia (ID), Malasia (MY), Singapur (SG), Tailandia (TH), India (IN), Guatemala (GT)	En peligro; Elevado volumen (Amenazada a nivel mundial)
<i>Gyrinops</i> spp.	Indonesia (ID), Papua Nueva Guinea (PG)	Fuerte aumento (global); Fuerte aumento (Indonesia)

* Un asterisco indica un Estado que no es del área de distribución.

Echinocactus grusonii (especie endémica de México)

El Comité toma nota de las exportaciones de esta especie de varios países que no son Estados del área de distribución, entre otros, Irán, los Países Bajos y Tailandia. El Comité recomienda que la Secretaría efectúe el seguimiento con esas Partes sobre el origen del plantel parental y el uso de códigos de origen e informe al Comité Permanente sobre los problemas que pudieran surgir.

Mammillaria laui (especie endémica de México)

El Comité toma nota de las exportaciones de esta especie de los Países Bajos, que no es un Estado del área de distribución. El Comité recomienda que la Secretaría efectúe el seguimiento con los Países Bajos sobre el origen del plantel parental y el uso de códigos de origen e informe al Comité Permanente sobre los problemas que pudieran surgir.

Mammillaria spp.

El Comité toma nota de las exportaciones de esta especie, que es originaria de América, de China, Irán y los Países Bajos. El Comité recomienda que la Secretaría efectúe el seguimiento con esas Partes sobre su uso de los códigos de origen, confirme si son o no Estados del área de distribución para especies de este género, sobre el origen del plantel parental y si se declara a nivel de género o especie e informe al Comité Permanente sobre los problemas que pudieran surgir.

El Comité toma nota también de las preocupaciones sobre los datos presentados en los cuadros incluidos en los Anexos del documento PC26 Doc. 16.5, concretamente en lo que concierne al comercio indicado como reproducido artificialmente (código de origen 'A') por la Parte exportadora que fue ulteriormente comunicado como silvestre (código de origen 'W') por la Parte importadora, y los datos de importación se utilizan en el análisis bruto. El Comité recomienda invitar a la Secretaría a ponerse en contacto con el PNUMA-CMCM para ver si hay forma de abordar esos errores en una fase inicial del proceso del ECS en futuros análisis.

17. Dictámenes de extracción no perjudicial PC26 Doc. 17 / AC32 Doc. 16

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 17 / AC32 Doc. 16, resumiendo el trabajo en curso en el proyecto de la CITES sobre dictámenes de extracción no perjudicial. La Secretaría señala que se ha identificado el campus de las Naciones Unidas (UNON) en Gigiri, Nairobi (Kenya) como el lugar para celebrar el taller sobre los DENP del 4 al 8 de diciembre de 2023.

El Comité toma nota del documento PC26 Doc. 17 / AC32 Doc. 16.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

18. Criterios de sostenibilidad para los dictámenes de extracción no perjudicial para la madera..... PC26 Doc. 18

La Unión Europea presenta el documento PC26 Doc. 18 y señala que, como un importante consumidor de madera, trata de asegurar que el comercio de madera sea lo más sostenible posible. En el documento se destacan dos consideraciones: es preciso una gestión permanente de los bosques para garantizar la sostenibilidad y la capacidad de regeneración de las especies arbóreas es un indicador clave de la sostenibilidad. La Unión Europea desea informar al Comité sobre su enfoque e invita a que se formulen observaciones al documento, así como las mejoras sugeridas.

El representante de América del Norte (Sr. Boles) sugiere que el Comité no debería tomar nota del documento. Esta negativa a tomar nota del documento recibe el apoyo del representante de África (Sr. Balama), Camerún, Federación de Rusia, Indonesia, Malasia, México, República Democrática del Congo, Togo y Zimbabwe.

El representante suplente de Asia (Sr. Chong) alienta a los Estados del área de distribución a proporcionar retroalimentación a la Unión Europea acerca de sus prácticas, mientras que el representante de América del Norte (Sr. Boles), Indonesia y Zimbabwe sugieren que el próximo taller sobre dictámenes de extracción no perjudicial que se celebrará en diciembre sería un foro adecuado para examinar este documento.

El representante de África (Sr. Balama) expresa su falta de apoyo al documento y, con el respaldo de Camerún e Indonesia, señala que la madera puede proceder de dominios forestales no permanentes. Observa que los Estados africanos del área de distribución y los expertos africanos no han sido consultados sobre esta cuestión y alienta a las Partes africanas a proporcionar retroalimentación sobre el enfoque de la UE. Camerún, República Democrática del Congo, Togo y Zimbabwe secundan la posición de su representante regional, señalando los impactos económicos de semejante enfoque y ponen en tela de juicio además la base científica del documento, y Camerún señala a la atención del Comité su documento de posición en el documento informativo PC26 Inf. 5. La República Democrática del Congo califica el enfoque de la Unión Europea de científicamente incierto, económicamente peligroso, políticamente explosivo y jurídicamente infundado y solicita que su intervención se incluya en el acta resumida. Esta figura en el Anexo 3 de la presente acta.

México señala que, mientras que la CITES permite adoptar medidas nacionales más estrictas, los permisos de exportación se basan en dictámenes de extracción no perjudicial y observa además que la expresión "zonas que no son objeto de gestión forestal permanente" no es una terminología reconocida por la CITES.

El Comité toma nota de las preocupaciones planteadas sobre el documento PC26 Doc. 18 e invita a la Secretaría a publicar una Notificación a las Partes para remitir cualquier retroalimentación sobre el documento PC26 Doc. 18 a la Unión Europea.

19. Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES PC26 Doc. 19 / AC32 Doc. 19.1

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 19 / AC32 Doc. 19.1 y señala que en la Decisión 19.142 se encarga a los Comités de Fauna y de Flora establecer un grupo de trabajo conjunto para revisar los materiales de identificación seleccionados y evaluar la necesidad de revisarlos y mejorarlos, teniendo en cuenta los materiales que han sido desarrollados por las Partes, así como los materiales solicitados en decisiones y resoluciones. Para apoyar esta labor, la Secretaría ha preparado una lista de referencias para la identificación de especies en las resoluciones y decisiones, contenidas en el Anexo 1 y en el Anexo 2, respectivamente.

El representante de América del Norte (Sr. Boles) apoya el mandato del grupo de trabajo entre reuniones propuesto y propone algunas enmiendas como se refleja a continuación [véanse las recomendaciones adicionales b) y c)]. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte apoya las enmiendas propuestas por el representante de América del Norte (Sr. Boles) y señala a la atención del Comité los documentos informativos PC26 Inf. 3 y PC26 Inf. 7. Alemania anuncia que ha lanzado una versión actualizada de *CITES wood ID app* y señala a la atención del Comité el documento informativo PC26 Inf. 8.

El Comité establece un Grupo de trabajo conjunto entre reuniones sobre materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES con el mandato de:

- a) examinar materiales de identificación seleccionados y evaluará la necesidad de su revisión y mejora, teniendo en cuenta los materiales que están siendo desarrollados o que ya han sido desarrollados por las Partes y los materiales solicitados en decisiones o resoluciones, así como los materiales recibidos en respuesta a la Notificación a las Partes No. 2023/051, y otra información pertinente, como aquella que se recopiló durante los debates anteriores de los grupos de trabajo conjuntos entre reuniones establecidos desde la CoP16 (Tailandia, 2013);
- b) tomar en consideración otros puntos del orden del día de los Comités de Fauna y de Flora relacionados con el desarrollo de materiales de identificación para apoyar la coordinación y evitar la duplicación de esfuerzos;
- c) al evaluar las deficiencias de los materiales de identificación, tener en cuenta los taxones que se han incluido en los Apéndices en el nivel de taxones superiores únicamente por cuestiones de semejanza, así como la necesidad de herramientas de identificación para la primera línea de acción y de índole forense;
- d) considerar maneras de mejorar la exactitud y disponibilidad de materiales de identificación sobre especies incluidas en los Apéndices de la CITES, incluidas las consideraciones e implicaciones de incluir vínculos directos a los materiales de identificación en la *Lista de especies CITES* (checklist.cites.org/#/es); e
- e) informar sobre el progreso de estas actividades en la reunión conjunta de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia para el PC:	Representante suplente de Asia (Sr. Chong);
Miembros:	Representante de África (Sr. Balama);
Partes:	Canadá, China, Estados Unidos de América, India, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Togo, Unión Europea; y
OIG y ONG:	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, American Herbal Products Association, Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, ForestBased Solutions, International Wood Products Association, Species Survival Network.

El Comité toma nota de que la composición definitiva del grupo de trabajo conjunto entre reuniones se publicaría en una Notificación a las Partes tras la reunión del Comité de Fauna.

20. Identificación de la madera y otros productos madereros PC26 Doc. 20

La Secretaría presenta documento PC26 Doc. 20, proporcionando una actualización sobre una serie de actividades relacionadas con la mejora y la revisión de un depósito sobre la madera en línea. La Secretaría presenta un proyecto de mandato para mejorar el depósito sobre la madera en línea.

El representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Olave), la representante de Europa (Sra. Moser) y el representante de América del Norte (Sr. Boles), secundados por Canadá, Federación de Rusia, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República de Corea, hacen hincapié en la importancia de esta labor, en particular para los aduaneros que necesitan identificar especies arbóreas, y acuerdan que será necesario realizar trabajo adicional con el establecimiento de un grupo de trabajo entre reuniones. El representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Olave) pide que se organicen talleres para los aduaneros. India sugiere que la preparación de materiales de identificación para las especies *Dalbergia* debería ser una prioridad a fin de ayudarles a diferenciar *Dalbergia sisoo* de otras especies de *Dalbergia*. La República de Corea destaca la necesidad de tecnología simplificada para los aduaneros y señala a la atención del Comité el potencial de la inteligencia artificial para los fines de identificación de la madera.

El Comité acuerda el proyecto de mandato para el mantenimiento y ampliación del depósito sobre identificación de madera contenido en el Anexo 1 del documento PC26 Doc. 20, en su forma enmendada por Canadá y la República de Corea como sigue:

Resultado 3: Evaluación de técnicas y herramientas pertinentes para la identificación de madera y otros productos de madera para informar al Comité de Flora en relación con su aplicación de la Decisión 19.147

3.1 Realizar un examen documento al de las técnicas y herramientas disponibles, inclusive la tecnología punta como la inteligencia artificial, y evaluar sus normas y utilidad para la identificación específica de especies y la aplicación de la ley para las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES y sus especies semejantes.

El Comité establece un Grupo de trabajo entre reuniones sobre la identificación de la madera con el mandato de examinar y acordar una forma de avanzar en la aplicación de los párrafos a) a h) de la Decisión 19.147, inclusive la consideración del Anexo 2 del documento PC26 Doc. 20 e informar al Comité de Flora.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: Canadá.

Miembros: Representante suplente de Asia (Sr. Chong), representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Belteton Chacón), representante de América del Norte (Sr. Boles);

Partes: Alemania, Camerún, Canadá, Chile, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática del Congo, Sudáfrica, Suiza y Unión Europea;

OIG y ONG: Organización Internacional de las Maderas Tropicales, Association Technique Internationale des Bois Tropicaux, ForestBased Solutions, International Wood Products Association, Species Survival Network, TRAFFIC, World Resources Institute, Fondo Mundial para la Naturaleza.

21. Transporte de especímenes vivos PC26 Doc. 21 / AC32 Doc. 20

Estados Unidos de América presenta el documento PC26 Doc. 21 / AC32 Doc. 20 en el que se propone una forma de avanzar en la organización de un taller para compartir las mejores prácticas relacionadas con el transporte de animales y plantas vivos.

El Comité solicita a la representante de Europa (Sra. Moser) y al representante de Oceanía (Sr. Wrigley) que, en colaboración con la Secretaría, elaboren el mandato para el taller virtual para intercambiar las

mejores prácticas relacionadas con el transporte de animales y plantas vivos y los sometieran a la consideración del Comité Permanente. Además, el Comité pide la Secretaría que publique una Notificación a las Partes para agradecer sus comentarios sobre el contenido del taller y solicitar manifestaciones de interés de las Partes y de los expertos pertinentes para actuar como instructores del taller.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

22. Especímenes producidos mediante biotecnología PC26 Doc. 22 / AC32 Doc. 22

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 22 / AC32 Doc. 22 dado que Cuba, autor del documento y Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre especímenes producidos mediante biotecnología, no está presente en la 26ª reunión del Comité de Flora. El documento proporciona una actualización de la labor del grupo de trabajo e invita a los Comités de Fauna y de Flora a nombrar representantes para ese grupo de trabajo. La Secretaría señala que no ha recaudado los fondos necesarios estimados en 80.000 dólares de EE.UU. para organizar una reunión y preparar orientación sobre la aplicación de la enmienda a la Resolución Conf. 9.6 (Rev. CoP19), sobre *Comercio de partes y derivados fácilmente identificables*.

Estados Unidos de América apoya las recomendaciones que figuran en el documento.

El Comité toma nota del documento PC26 Doc. 22 / AC32 Doc. 22 y acuerda nominar al representante de Asia (Sra. Zeng) para que participe en el Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre especímenes producidos mediante biotecnología.

23. Examen de las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre PC26 Doc. 23 / AC32 Doc. 25.1

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento PC26 Doc. 23 / AC32 Doc. 25.1 y propone el establecimiento de un grupo de trabajo conjunto entre reuniones para apoyar la aplicación de la Decisión 19.180.

Canadá, como copresidente del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre el comercio de especímenes de origen no silvestre, proporciona una actualización de las actividades del grupo de trabajo y señala a la atención del Comité el documento informativo PC26 Inf. 2, en el que se proporciona un proyecto de hoja de ruta para revisar las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre. Canadá acogería con sumo gusto las observaciones sobre el proyecto de hoja de ruta. Canadá alienta además a los Comités de Fauna y de Flora a centrarse en los párrafos C, D y E del proyecto de mandato que figura en el Anexo al documento.

México, Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte coinciden con Canadá sobre el alcance del mandato del grupo de trabajo conjunto entre reuniones y ponderan la mejor forma de avanzar para ese grupo de trabajo a fin de evitar la duplicación con la labor del Comité Permanente y asegurar que las aportaciones para la fauna y la flora se sometan al grupo de trabajo del Comité Permanente.

El Comité establece un Grupo de trabajo conjunto entre reuniones sobre el comercio de especímenes de animales y plantas de origen no silvestre, que trabajará por separado y en conjunto, con el mandato de:

- a) considerar los elementos clave en la aplicación actual de los párrafos 4 y 5 del Artículo VII para los animales y las plantas, respectivamente, en las resoluciones existentes;
- b) determinar si es preciso aplicar los párrafos 4 y 5 del Artículo VII diferentemente para los especímenes animales de especies criadas en cautividad o los especímenes de plantas reproducidos artificialmente que las contenidas en las resoluciones existentes, y formular sus recomendaciones al Comité Permanente a tiempo para su 78ª reunión;
- c) proporcionar cualquier otro asesoramiento y orientación científicos sobre las disposiciones de la CITES relacionadas con el comercio de especímenes de origen no silvestre de especies de animales y plantas incluidas en los Apéndices de la CITES al Comité Permanente previa solicitud y según proceda; e
- d) informar sobre los progresos realizados a las reuniones conjuntas de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia para el PC: Representante de Oceanía (Sr. Wrigley);

Partes: Alemania, Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Malasia, México, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Unión Europea; y

OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, Euromed, TRAFFIC.

El Comité toma nota de que la composición definitiva del grupo de trabajo conjunto entre reuniones se publicaría en una Notificación a las Partes tras la reunión del Comité de Fauna.

El Comité acuerda nominar a la Presidencia para el Comité de Flora (PC) del grupo de trabajo conjunto entre reuniones para que participe en el grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente e invita a los copresidentes del grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente a colaborar estrechamente con el grupo de trabajo conjunto entre reuniones de los Comités de Fauna y de Flora en el cumplimiento de sus mandatos.

24. Orientación sobre la expresión “reproducido artificialmente” PC26 Doc. 24

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 24 e informa al Comité de que la *Orientación preliminar sobre los términos relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas por la CITES* se publicó en el sitio web de la CITES en febrero de 2022. Gracias a la financiación parcial para esta labor, la Secretaría revisará y modificará esta orientación preliminar y la someterá a la aprobación del Comité de Flora.

Canadá informa al Comité de que México, Estados Unidos de América y Canadá están trabajando en el marco de la Comisión trilateral para la cooperación ambiental en preparará orientaciones sobre la aplicación del código de origen Y, y la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para las especies arbóreas. Con respecto al documento de orientación objeto de revisión, Canadá propone que la orientación debería aclarar explícitamente que, debido a que los especímenes con código de origen Y no se ajustan a la definición de “reproducido artificialmente”, no cumplen las condiciones para beneficiarse de las exenciones y otras disposiciones especiales en virtud de los párrafos 4 ó 5 del Artículo VII. Con respecto a la revisión del documento *Una guía para la aplicación de los códigos de origen CITES*, Canadá apoya la adición de texto que incorpore información sobre el nuevo código de origen Y y señala algunos errores en la clave dicotómica del código de origen al pie de la página 7 y en la Casilla 28 en la página 17, donde los esquemas respectivos sugieren que el código de origen D en las plantas se aplicaría únicamente en los casos en que los especímenes han sido reproducidos en un vivero registrado por la CITES. La guía también sugiere incorrectamente el uso del código de origen A para las plantas incluidas en el Apéndice I cultivadas con fines comerciales.

México señala a la atención del Comité el párrafo 4 c) de la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18), sobre *Reglamentación del comercio de plantas*, en la que se recomienda que, para las poblaciones de especies incluidas en el Apéndice I, se conceda una excepción y se considere que los especímenes son reproducidos artificialmente para los establecimientos que propagan especies incluidas en el Apéndice I con fines comerciales en esas condiciones se registren en la Secretaría de la CITES de conformidad con la Resolución Conf. 9.19 (Rev. CoP15), sobre *Registro de viveros que reproducen artificialmente especímenes de especies de flora incluidas en el Apéndice I con fines de exportación*. México recuerda además que el origen legal del plantel parental de esos viveros debería verificarse.

El Comité toma nota de los progresos realizados por la Secretaría en la aplicación de la Decisión 19.182 y solicita a la Secretaría que tenga en cuenta los comentarios formulados en sesión plenaria cuando prepare una versión revisada de la *Orientación preliminar sobre los términos relacionados con la propagación artificial de las plantas reguladas por la CITES* y la *Guía para la aplicación de los códigos de origen CITES*.

25. Evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I PC26 Doc. 25 / AC32 Doc. 26

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 25 / AC32 Doc. 26 y comunica el resultado de una evaluación rápida del estado de conservación del comercio legal e ilegal de especies incluidas en el Apéndice I. La Secretaría selecciona una lista de 10 especies para su evaluación detallada, que incluye dos

especies de flora. La Secretaría está trabajando en evaluaciones detalladas de esas 10 especies para proporcionar ejemplos de especies del Apéndice-I con diferentes categorías de estado de conservación, amenazas y nivel de comercio legal e ilegal, para determinar medidas que puedan adoptarse bajo la CITES para mejorar el estado de las especies y proporcionar información para perfeccionar la metodología para una evaluación de las especies del Apéndice-I. En el Anexo del documento se ofrece un breve resumen de las evaluaciones detalladas.

El Comité establece un Grupo de trabajo conjunto entre reuniones sobre las especies incluidas en el Apéndice I con el mandato de:

- a) examinar los resultados de la evaluación rápida en el documento de información AC31 Inf. 6/ PC25 Inf. 8 sobre Evaluación rápida de taxones del Apéndice I que podrían beneficiarse de nuevas medidas de la CITES, las sugerencias del documento AC31/PC25 Com. 1 (Rev. por la Sec.), el Anexo del presente documento, los estudios de casos y las respuestas de los Estados del área de distribución sobre las 10 especies seleccionadas para evaluaciones detalladas;
- b) perfeccionar la metodología y sus criterios para llevar a cabo una evaluación de las especies incluidas en el Apéndice I que podrían beneficiarse de las medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes; y
- c) formular proyectos de recomendaciones para su examen en la reunión conjunta de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia para el PC: Representante de Asia (Sra. Zeng);

Miembros: Representante del América del Norte (Sr. Boles);

Partes: Alemania, España, Estados Unidos de América, Madagascar, México, Portugal, Sudáfrica, Suiza, Unión Europea, Zimbabue; y

OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, ForestBased Solutions, TRAFFIC, Fondo Mundial para la Naturaleza.

El Comité toma nota de que la composición definitiva del grupo de trabajo conjunto entre reuniones se publicaría en una Notificación a las Partes tras la reunión del Comité de Fauna.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

26. Información identificatoria sobre especies en peligro de extinción afectadas por el comercio internacional PC26 Doc. 26 / AC32 Doc. 27

El Presidente del Comité de Fauna presenta el documento PC26 Doc. 26 / AC32 Doc. 27 centrándose en un posible proceso o mecanismo con arreglo a la Resolución Conf. 19.2, sobre *Fomento de capacidad*, a fin de proporcionar información a las Partes para que la tengan en cuenta al preparar propuestas de inclusión cuando las Partes soliciten esa información. En el párrafo 8 del documento se incluyen varias opciones para compartir la información y en el párrafo 9 se incluyen opciones de fomento de capacidad. El Presidente del Comité de Fauna propone el establecimiento de un grupo de trabajo conjunto entre reuniones para avanzar en esta labor.

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, como Presidencia del Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre esta cuestión, proporciona una actualización sobre esta labor: ha compartido un calendario provisional con los miembros del grupo de trabajo indicando que las deliberaciones del grupo de trabajo dependen del calendario de las recomendaciones procedentes de los Comités de Fauna y de Flora y que el grupo de trabajo dispondrá de un tiempo limitado para preparar sus recomendaciones para la 78ª reunión del Comité Permanente tras la 27ª reunión del Comité de Flora y la 33ª reunión del Comité de Fauna para concluir su labor.

El Comité establece un Grupo de trabajo conjunto entre reuniones sobre las especies en peligro de extinción con el mandato elaborar proyectos de recomendación sobre lo siguiente:

- a) un posible proceso o mecanismo en virtud de la Resolución Conf. 19.2, sobre *Fomento de capacidad* destinado a proporcionar a las Partes que lo soliciten la información que se ha de tener en cuenta en la preparación de propuestas de inclusión, como por ejemplo lo siguiente:
 - i) estudios, análisis u otras fuentes de información pertinentes sobre la identificación de especies en peligro de extinción que aún no están reglamentadas en el marco de la CITES y que pueden estar afectadas por el comercio internacional, o
 - ii) estudios, análisis u otras fuentes de información pertinentes sobre la identificación de especies que pueden recibir una reglamentación CITES insuficiente y que pueden estar afectadas por el comercio internacional.
- b) posibles procesos/mecanismos para proporcionar apoyo u orientación a las Partes en la elaboración de las propuestas de inclusión, además del proceso o mecanismo mencionado en el apartado A anterior;
- c) coordinación con la Secretaría CITES, las Partes en la CITES, la UICN, el PNUMA-CMCM, la FAO, las autoridades regionales competentes y expertos pertinentes, según proceda, como parte de un posible proceso(s) o mecanismo(s) para proporcionar a las Partes que lo soliciten la información que se ha de tener en cuenta en la preparación de propuestas de inclusión; y
- d) presentación de sus conclusiones y recomendaciones a las reuniones conjuntas de la 33ª reunión del Comité de Fauna y la 27ª reunión del Comité de Flora.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia para el PC:	Representante del América del Norte (Sr. Boles);
Miembros:	Presidencia del Comité de Flora (representante de África, Sra. Koumba Pambo) y el representante de Asia (Sra. Zeng);
Partes:	Canadá, Estados Unidos de América, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Tailandia, Unión Europea, Zimbabwe; y
OIG y ONG:	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, Species Survival Network, TRAFFIC.

El Comité toma nota de que la composición definitiva del grupo de trabajo conjunto entre reuniones se publicaría en una Notificación a las Partes tras la reunión del Comité de Fauna.

El Comité acuerda nominar a su Presidenta (representante de África, Sra. Koumba Pambo), la representante de Asia (Sra. Zeng), la representante de Europa (Sra. Smyth) y el representante de América del Norte (Sr. Boles) para que participen en el Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre especies en peligro de extinción.

27. Taxa que producen madera de agar (*Aquilaria* spp. y *Gyrinops* spp.) PC26 Doc. 27

La Presidenta del Comité de Flora presenta el documento PC26 Doc. 27, resumiendo la labor realizada sobre la preparación de posibles revisiones a la Resolución Conf. 16.10, sobre *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar* y sobre el *Glosario de madera de agar* y la *Orientación sobre los DENP para la madera de agar*.

La representante de Asia (Sra. Zeng), Estados Unidos de América, Malasia y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte apoyan el establecimiento de un grupo de trabajo durante la reunión para perfeccionar aún más las recomendaciones propuestas en el documento. La Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) señala a la atención del Comité el estudio: *Caras, explotadas y amenazadas – Estudio de las especies productoras de madera de agar de los géneros Aquilaria y Gyrinops: consideraciones de la CITES, patrones del comercio, conservación y gestión*, incluido en el Anexo del documento como un buen

ejemplo de la cooperación entre la CITES y la OIMT en el contexto del Programa de la CITES sobre especies arbóreas, financiado por la Unión Europea.

El Comité establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre la madera de agar con el mandato de examinar el documento CoP19 Doc. 62.2 y los documentos informativos CoP19 Inf. 5 (Rev. 1), CoP19 Inf. 12 y CoP19 Inf. 15 y:

- a) de conformidad con el párrafo a) de la Decisión 19.239, contemplar posibles revisiones a la Resolución Conf. 16.10, sobre *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar*, teniendo en cuenta otras resoluciones pertinentes, como la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP18), sobre *Aplicación de la Convención a las especies arbóreas* y la Resolución Conf. 11.11 (Rev.CoP18), sobre *Reglamentación del comercio de plantas*, según proceda;
- b) de conformidad con el párrafo a) de la Decisión 19.239, formular las recomendaciones que considere adecuadas en lo que respecta al glosario de madera de agar y la orientación sobre los DENP para la madera de agar; y
- c) formular recomendaciones para que el Comité las tenga en cuenta y las someta al Comité Permanente y/o la Conferencia de las Partes.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: Representante de Asia (Sra. Zeng) y representante suplente de Asia (Sra. Tongdonae);

Partes: Alemania, Austria, China, España, Estados Unidos de América, Francia, Indonesia, Malasia, Países Bajos, Omán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Tailandia y Unión Europea; y

OIGs y ONGs: Organización Internacional de las Maderas Tropicales, Fondo Mundial para la Naturaleza.

Ulteriormente en la reunión, la representante de Asia (Sra. Zeng) presenta el documento PC26 Com. 2 y Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte apoyan el mandato del grupo de trabajo entre reuniones esbozado en el documento.

El Comité acuerda las recomendaciones en el documento PC26 Com. 2 como sigue:

El Comité acuerda lo siguiente:

- a) incluir las deliberaciones sobre la madera de agar en el contexto del próximo taller sobre los DENP y revisar la orientación a la luz de las conclusiones del taller;
- b) tomar nota de que de la información disponible se desprende que se sabe poco sobre las poblaciones silvestres de madera de agar y de que se necesitan datos de inventario y más supervisión;
- c) tomar nota de deberían formularse DENP para los especímenes recolectados del medio silvestre o procedentes de la producción asistida;
- d) tomar nota de que es necesario seguir trabajando sobre la taxonomía de la madera de agar, como se indica en el Grupo de trabajo sobre cuestiones de nomenclatura; y
- e) tomar nota de que Estados Unidos e Indonesia tienen algunas actualizaciones y observaciones sobre el glosario de madera de agar, y de que en el taller celebrado en Kuala Lumpur en 2022 se propusieron algunas enmiendas al glosario.

El Comité establece un Grupo de trabajo entre reuniones sobre madera de agar con el mandato de, teniendo en cuenta el documento PC26 Doc. 27 y su Anexo:

- a) de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 19.239, formular recomendaciones sobre el glosario de madera de agar, teniendo en cuenta la información pertinente;
- b) de conformidad con *Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar* el párrafo a) de la Decisión 19.239, contemplar posibles revisiones a la Resolución Conf. 16.10, sobre, teniendo

en cuenta otras resoluciones pertinentes, como la Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP18), sobre *Aplicación de la Convención a las especies arbóreas* y la Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18), sobre *Reglamentación del comercio de plantas*, según proceda

- c) adicionalmente, considerar las correspondientes recomendaciones respecto del párrafo 3(b)iv de la Resolución Conf. 13.7 (Rev. CoP17), sobre *Control del comercio de artículos personales y bienes del hogar*, según proceda; y
- d) presentar sus recomendaciones a la PC27.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidente: Representante de Asia (Sra. Zeng);

Partes: Alemania, Austria, China, España, Estados Unidos de América, Indonesia, Malasia, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Singapur, Tailandia, Unión Europea; y

OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, Organización Internacional de las Maderas Tropicales, Fondo Mundial para la Naturaleza.

28. Boswellia (Boswellia spp.)

28.1 Informe de la Secretaría PC26 Doc. 28.1

y

28.2 Estado de conservación, comercio y amenazas en el caso del género Boswellia (incienso) PC26 Doc. 28.2

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 28.1, resumiendo las conclusiones del informe *Boswellia species in international trade: Identification, supply chains and practical management*, (Especies de *Boswellia* en el comercio internacional: Identificación, cadenas de suministro y gestión práctica) contenido en el Anexo del documento. En el documento se formulan sugerencias para organizar reuniones u otros actos que pueden ofrecer oportunidades para colaborar y compartir información sobre la explotación y gestión de las especies de *Boswellia*.

Suiza presenta el documento PC26 Doc. 28.2, en el que pide la organización de una reunión de los Estados del área de distribución de especies de *Boswellia*, posiblemente en el marco del próximo simposio sobre el incienso que se celebrará en Salalah/Omán. Suiza pide también que se establezca un grupo de trabajo entre reuniones.

El representante de América del Norte (Sr. Boles), el representante de Oceanía (Sr. Wrigley), Estados Unidos de América y Omán apoyan el establecimiento de un grupo de trabajo entre reuniones. India recuerda su posición en la CoP19 de que se opone a la inclusión a nivel de género y que la labor debería centrarse en la identificación de especies en el comercio que están en peligro. Estados Unidos de América acuerda que la International Federation of Essential Oils and Aroma Trades es el lugar adecuado para realizar esta labor y discrepa con la conclusión contenida en el párrafo 4 d) del documento PC26 Doc. 28.1 de que la inclusión de especies de *Boswellia* en los Apéndices de la CITES puede contribuir al comercio ilegal.

El Comité establece un Grupo de trabajo entre reuniones sobre *Boswellia* con el mandato de:

- a) de conformidad con el párrafo a) de la Decisión 19.242, y teniendo en cuenta la información contenida en el documento PC26 Doc. 28.2, identificar reuniones u otros eventos que puedan ofrecer oportunidades para colaborar e intercambiar información sobre la explotación y la gestión de especies de *Boswellia*, y considerar proponer proyectos de decisión sobre una posible reunión de los Estados del área de distribución organizada por la Secretaría, sujeto a la disponibilidad de financiación;

- b) de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 19.242, examinar el documento PC26 Doc. 28.1 y sus Anexos y formular recomendaciones para informar posibles propuestas de inclusión de especies de *Boswellia*, incluyendo la consideración de las anotaciones adecuadas de conformidad con las orientaciones que figuran en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP19), sobre *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II*; y
- c) remitir sus recomendaciones al Comité en su 27ª reunión.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: Representante de Europa (Sra. Smyth);

Miembros: Representante de África (Sr. Balama), representante de Asia (Sra. Zeng);

Partes: Alemania, China, Estados Unidos de América, India, Omán, República de Corea, Suiza y Unión Europea;

OIG y ONG: Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente – Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial (PNUMA-CMCM), American Herbal Products Association, Industria Derivati Naturali, Royal Botanical Gardens Edinburgh, TRAFFIC, Fondo Mundial para la Naturaleza .

29. Especies arbóreas de palo de rosa PC26 Doc. 29

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 29, proponiendo el proyecto de mandato para un estudio sobre la conservación y el comercio de especies arbóreas de palo de rosa, contenido en el Anexo 1 del documento. La Secretaría señala que el proyecto de mandato anticipa la presentación de informes sobre conclusiones y recomendaciones preliminares en el taller internacional de expertos sobre dictámenes de extracción no perjudicial (DENP), y concretamente para el ámbito de trabajo 9 del proyecto sobre los DENP sobre las especies maderables de gran valor.

El representante de África (Sr. Balama) solicita más tiempo para que los Estados del área de distribución formulen observaciones sobre el proyecto de mandato. El representante de América del Norte (Sr. Boles), secundado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, destaca que el amplio estudio solicitado en el documento PC26 Doc. 29 tiene grandes posibilidades de generar más información pertinente que el estudio que se solicita en el documento PC26 Doc. 37 sobre la anotación #15. A fin de evitar la duplicación de esfuerzos, el estudio sobre las especies arbóreas de palo de rosa debería tratar de incluir elementos del estudio sobre la anotación #15 o, como mínimo, realizarse teniendo cuenta las metas de ese estudio. El Reino Unido cuestiona además los plazos para el estudio y propone que se dé prioridad al resultado 1, en particular las actividades 1.3 c) y d).

El Comité invita a la Secretaría a considerar los siguientes comentarios al finalizar el mandato que figura en el Anexo 1 al documento PC26 Doc. 29. Este estudio sobre la conservación y el comercio de especies de palo de rosa debe:

- a) idealmente realizarse antes de que se inicie el estudio solicitado en la Decisión 18.321 (Rev. CoP19) porque el alcance es más amplio y tiene el potencial de generar información que podría informar el estudio bajo la Decisión 18.321 (CoP19);
- b) incluir elementos pertinentes del estudio solicitado en la Decisión 18.321 (Rev. CoP19), según proceda;
- c) dar tiempo suficiente a los Estados del área de distribución para que presenten sus comentarios; y
- d) priorizar el resultado 1, especialmente la actividad 1.3 c) y d), de modo que estos elementos estén disponibles para su consideración y debate en el taller internacional sobre Dictámenes de extracción no perjudicial previsto para diciembre de 2023.

30. Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II (Orchidaceae spp.)..... PC26 Doc. 30

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 30 que incluye un estudio titulado *A Review of the Edible Orchid Trade* y su material suplementario. En este se enumeran las especies de orquídeas documentadas

como comestibles, se recopila información sobre el comercio internacional de productos alimenticios que contienen especímenes de orquídeas, se analiza si ese comercio está registrado en la Base de datos sobre el comercio CITES y se examina la información disponible sobre los efectos de ese comercio sobre la conservación. La Secretaría señala a la atención del Comité el comercio internacional no regulado de productos de orquídeas tuberosas e invita al Comité a formular comentarios sobre el proyecto de mandato para el estudio a que se hace referencia en el párrafo b) de la Decisión 19.246.

Estados Unidos de América elogia el considerable trabajo realizado hasta la fecha sobre esta cuestión y formula observaciones concretas sobre el proyecto de mandato como se esboza a continuación.

El Comité invita a la Secretaría a considerar los siguientes comentarios al finalizar los mandatos para el estudio mencionado en la Decisión 19.246 párrafo b). Los mandatos deben:

- a) aclarar lo que constituiría una preocupación potencial basada en el análisis de los datos comerciales; y
- b) tener en cuenta el trabajo previo y la información sobre los productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II, especialmente por parte de Suiza.

El Comité Permanente establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre orquídeas, con el siguiente mandato:

- a) examinar el documento PC26 Doc. 30 y sus Anexos;
- b) de conformidad con la Decisión 19.247, redactar recomendaciones sobre cómo mejorar el cumplimiento de la CITES para las orquídeas incluidas en el Apéndice II para que el Comité de Flora las considere y presente al Comité Permanente o a la Conferencia de las Partes, según proceda; e
- c) informar de sus recomendaciones al Comité.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: Representante de Europa (Sra. Smyth);

Miembros: Representante de Europa (Sra. Moser) y representante de Asia (Sra. Zeng);

Partes: Alemania, China, Eslovaquia, Estados Unidos de América Francia, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, Unión Europea y Zimbabwe; y

OIGs y ONGs: TRAFFIC

Ulteriormente en la reunión, la representante de Europa (Sra. Smyth) presenta el documento PC26 Com. 4; Estados Unidos de América propone algunos cambios gramaticales al documento.

El Comité toma nota de que el suplente para Europa (Sr. De Boer) también había asistido al grupo de trabajo durante la sesión y acepta las recomendaciones que figuran en el documento PC26 Com. 4, con las enmiendas introducidas por Estados Unidos de América como sigue:

El Comité recomienda:

- a) elaborar manuales de identificación, ya que todas las orquídeas tuberosas están incluidas actualmente en los Apéndices de la CITES. El principal reto consiste en distinguir los tubérculos, como grupo, de otros especímenes.
- b) abordar las necesidades de apoyo adicional para evaluaciones continuas de la lista roja de orquídeas tuberosas; y
- c) comprender las diferencias regionales en el comercio de orquídeas tuberosas y la manera en que estas se traducen en medidas para reforzar el cumplimiento de la CITES, considerando en particular los elementos de este comercio relacionados con los medios de subsistencia.

El Comité recomienda al Comité Permanente:

- a) hacer hincapié en que se requieren manuales de identificación y formación;
- b) instar a las Partes y a otros donantes a que apoyen las evaluaciones de las listas rojas de taxones de orquídeas tuberosas objeto de comercio internacional;
- c) instar a las Partes a que reglamenten el comercio de orquídeas tuberosas, tal como lo exige actualmente el Convenio;
- d) solicitar a la Secretaría que publique una Notificación a las Partes invitándolas a proporcionar información sobre lo siguiente:
 - i) volúmenes del comercio;
 - ii) manuales y reglamentos relativos al comercio de orquídeas tuberosas, incluido el comercio interno;
 - iii) problemas de observancia; y
 - iv) otra información pertinente relacionada con el comercio de orquídeas tuberosas, incluida cualquier necesidad de fomento de capacidad.
- e) considerar el estudio sobre las orquídeas comestibles y las respuestas a la Notificación a fin de establecer prioridades entre las cuestiones relacionadas con el comercio de orquídeas tuberosas que deben abordarse, y proponer recomendaciones a la CoP20, incluidos posibles proyectos de decisión, según proceda.

31. Palo Brasil (*Paubrasilia echinata*) PC26 Doc. 31

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 31 que incluye un proyecto de mandato de un estudio para evaluar y supervisar las consecuencias de la enmienda de la anotación #10 sobre la conservación y el comercio internacional de palo Brasil.

El representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Belteton Chacón), hablando en nombre de Brasil, indica que la actividad 1.1 en el mandato debería incluir también los productos no terminados (arcos en bruto) y las existencias de materiales descartados como parte del proceso de producción durante la manufactura de los arcos. El representante de América del Norte (Sr. Boles) señala que la participación con el sector musical en estas cuestiones ha contribuido positivamente a la aplicación de la Convención para *Paubrasilia echinata*.

La Organización Internacional de las Maderas Tropicales, la International Society of Violin and Bow Makers, hablando también en nombre de la industria de instrumentos musicales, y Species Survival Network destacan la importancia del trabajo sobre los sistemas de trazabilidad y expresan su disposición a apoyar a Brasil y la CITES en esta tarea. Señalando a la atención el documento informativo PC26 Inf. 4, la International Society of Violin and Bow Makers, hablando también en nombre de la industria de instrumentos musicales, destaca su labor para explicar la reglamentación de la CITES a los músicos y los fabricantes de instrumentos y sugiere que las actividades 1.1 y 2.2 deberían incluir consultas con los interesados.

El Comité invita a la Secretaría a considerar los siguientes comentarios al finalizar los mandatos contenidos en el Anexo 1 del documento PC26 Doc. 31. Específicamente, la Actividad 1.1 de este estudio sobre la mejora de la aplicación de la inclusión de *Paubrasilia echinata* en el Apéndice II debería considerar también un sistema de trazabilidad que incluya también producto no terminado denominado "barrilla" y el registro desechado por pérdida de producción durante la fabricación de los arcos.

32. Especies arbóreas africanas PC26 Doc. 32

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 32 que contiene un panorama actualizado de las especies arbóreas africanas incluidas en los Apéndices de la CITES en el Anexo 1 y una compilación de recomendaciones y deliberaciones sobre la gestión sostenible de *Prunus Áfricana* en los Anexos 2 y 3.

El Comité establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre las especies arbóreas africanas con el siguiente mandato:

- a) examinar y, si procede, revisar la lista de especies arbóreas africanas y procesos CITES conexos que figuran en el anexo 1 del documento PC26 Doc. 32;
- b) basándose en los anexos 2 y 3 del documento PC26 Doc. 32, y en cualquier otra información pertinente, establecer prioridades para reforzar la aplicación de la Convención para las especies arbóreas africanas, incluidas las prioridades y recomendaciones para la gestión sostenible y el trabajo futuro sobre *Prunus Áfricana*, incluidos los vínculos con el Programa de la CITES sobre especies arbóreas, según lo indicado en el párrafo 7 del documento PC26 Doc. 32; y
- c) informar de sus recomendaciones al Comité.

La composición del grupo se decide como sigue:

Copresidencias: Representante de África (Sr. Balama) y representante suplente de África (Sr. Lagarde);

Partes: Alemania, Estados Unidos de América, Madagascar, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza, República Democrática del Congo, Unión Europea y Zimbabue; y

OIG y ONG: Organización Internacional de las Maderas Tropicales, Center for International Environmental Law, World Resources Institute y Fondo Mundial para la Naturaleza.

Ulteriormente en la reunión, el representante de África (Sr. Balama) presenta el documento PC26 Com. 1 y Estados Unidos sugiere añadir una referencia a la organización de un taller regional sobre *Pterocarpus erinaceus*.

El Comité acepta las recomendaciones que figuran en el documento PC26 Com. 1, con las enmiendas introducidas por Estados Unidos de América como sigue:

El Comité recomienda:

- a) priorizar *Azelia* spp. para los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP);
- b) priorizar *Prunus Áfricana* y *Pterocarpus erinaceus* y otras especies de *Pterocarpus*; y
- c) priorizar *Khaya* spp. en relación con los aspectos que no se ven afectados por la labor de nomenclatura en curso.

El Comité observa que, dado que el comercio legal e ilegal de sándalos de África está aumentando, se requiere fomento de capacidad para que las diferentes entidades apliquen tecnologías de supervisión adecuadas. En el caso de las especies señaladas como prioritarias, se requieren tanto fomento de capacidad como intercambio de datos entre los países para la formulación de DENP.

En cuanto a la sinopsis preliminar de las especies arbóreas africanas incluidas en el Apéndice II, el Comité toma nota del cuadro y lo acepta con enmiendas menores que serán efectuadas por la Secretaría después de las reuniones del Comité:

- enmendar la fila de *Pterocarpus* spp: Nigeria está sujeto a una recomendación de suspender el comercio de *P. erinaceus*;
- añadir los números de las notificaciones sobre suspensiones del comercio; y
- brindar más información sobre las contribuciones del Programa de la CITES sobre especies arbóreas, concretamente cuándo se formularon los DENP.

En lo que respecta a *Pterocarpus erinaceus*, se podría considerar la posibilidad de celebrar un taller regional para promover un diálogo abierto entre las Autoridades Administrativas y las Autoridades Científicas destinado a compartir experiencias e información sobre la gestión y mejorar la coordinación regional con la finalidad de mejorar la gestión general en relación con comercio internacional de la especie.

En lo que respecta a las recomendaciones sobre la gestión sostenible de *Prunus Áfricana*: las principales cuestiones son la supervisión (evaluación de recursos y comercio) y la gobernanza. Algunas partes de las

recomendaciones del Anexo 2 del documento son extremadamente prescriptivas, pero los detalles específicos pueden variar entre los países y dentro de ellos. Esos detalles deben determinarse a nivel nacional o local. El Comité recomienda que se invite a presentar un estudio de caso sobre *Prunus Áfricana* a fin de que se traten las metodologías para formular DENP en el taller sobre los DENP.

33. Especies arbóreas neotropicales..... PC26 Doc. 33

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 33 que contiene una lista de especies arbóreas neotropicales y los procesos CITES asociados, incluidos en el Anexo del documento. La Secretaría invita al Comité a establecer prioridades para reforzar la aplicación de la Convención para las especies arbóreas neotropicales concernidas, incluyendo los vínculos con el Programa de la CITES sobre especies arbóreas.

El Comité establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre las especies arbóreas neotropicales con el mandato de:

- a) examinar y, según proceda, revisar la lista de especies arbóreas neotropicales y los procesos CITES asociados contenidos en el Anexo del documento PC26 Doc. 33;
- b) establecer prioridades para el fortalecimiento de la implementación de la Convención para las especies de árboles neotropicales concernidas, incluidos los vínculos con el *Programa CITES sobre especies arbóreas*, de conformidad con el párrafo 6 del documento PC26 Doc. 33;
- c) determinar maneras de cooperar con las Partes para avanzar en las prioridades definidas; y
- d) redactar recomendaciones para que el Comité de Flora las examine y las presente al Comité Permanente y/o a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

La composición del grupo se decide como sigue:

Copresidencias: Representante de América Central y del Sur y el Caribe (Sr. Belteton Chacón) y representante interino de representante interino de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Olave);

Partes: Alemania, Bélgica, Estados Unidos de América, Países Bajos, Portugal y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y

OIG y ONG : Organización Internacional de las Maderas Tropicales, Species Survival Network, TRAFFIC, World Resources Institute y Fondo Mundial para la Naturaleza.

Ulteriormente en la reunión, el representante de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Belteton Chacón) presenta el documento PC26 Com. 7 y, con el apoyo de Colombia, Portugal y Species Survival Network, propone el establecimiento de un Grupo de trabajo entre reuniones sobre las especies arbóreas neotropicales que incluiría a todos los Estados del área de distribución. Perú proporciona una actualización de las actividades que ha realizado para aplicar las decisiones de la CoP19 relacionadas con las especies arbóreas neotropicales.

El Comité toma nota de que la Unión Europea e IPCI France Europa han participado en el grupo de trabajo.

El Comité acepta las recomendaciones del documento PC26 Com. 7 como sigue:

El Comité establece un Grupo de trabajo entre reuniones sobre especies arbóreas neotropicales abierto a los Estados del área de distribución de las especies arbóreas neotropicales con el mandato de examinar las recomendaciones del documento PC26 Com. 7 y redactar recomendaciones para la 27ª reunión del Comité de Flora.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: Representante de América Central y del Sur y el Caribe (Sr. Belteton Chacón);

Partes: Alemania, Bélgica, Estados Unidos de América, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión Europea; y

OIGs y ONGs: International Tropical Timber Organization, Center for International Environmental Law, International Society of Violin and Bow Makers, IPCI France Europa, Species Survival Network, TRAFFIC, Fondo Mundial para la Naturaleza.

El Comité invita a la Secretaría a publicar una Notificación para invitar a las Partes a expresar su interés en formar parte del grupo de trabajo entre reuniones, señalando que todos los Estados del área de distribución de las especies arbóreas neotropicales están invitados a ser miembros del grupo de trabajo. El Comité señala que la composición definitiva del grupo de trabajo conjunto entre reuniones se publicará en una Notificación a las Partes.

El Comité acuerda suprimir del proceso de priorización a las especies *Araucaria araucana*, *Fitzroya cupressoides*, *Pilgerodendron uviferum* y *Abies guatemalensis*, *Podocarpus parlatorei*, *Balmea stormiae*; y toma nota que estas recomendaciones de prioridades quedan abiertas a otras especies neotropicales incluidas en CITES que sean prioritarias para las partes del área de distribución

El Comité recomienda que se diseñen y promuevan proyectos para las especies objeto de este trabajo para fortalecimiento de capacidades, incluyendo: investigación sobre estudios poblacionales, planes de manejo, identificación de las especies y de las maderas, dictámenes de extracción no perjudicial, dictámenes de adquisición legal y trazabilidad en el comercio de las especies objeto de esta recomendación.

El Comité recomienda establecer mecanismos de cooperación con instituciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, para la obtención del financiamiento que permita realizar las actividades que sean priorizadas, para lo cual se requerirá el apoyo de la Secretaría.

El Comité solicita a la Secretaría publicar una Notificación a las Partes a dirigida a los países del área de distribución de especies de árboles neotropicales para:

- a) confirmar o no el listado priorizado que elaboró el grupo de trabajo durante la reunión de la 26ª reunión del Comité de Flora; y,
- b) solicitarle a las Partes que aporten la información sobre las prioridades para el fortalecimiento de la implementación de la Convención para las especies de árboles neotropicales, teniendo en cuenta la matriz de la notificación.

El Comité toma nota que las especies que están incluidas en el Anexo del documento PC26 Doc. 33 que ya cuentan con proyectos financiados por donantes y cooperación de otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales continuarán con su implementación. La búsqueda de nuevos fondos se orientará con base a otros proyectos que resulten de las prioridades establecidas por las Partes concernidas del área de distribución de acuerdo con el resultado de la Notificación a las Partes arriba mencionada.

34. Comercio de especies de plantas medicinales y aromáticas PC26 Doc. 34 / AC32 Doc. 41 PC26 Doc. 34 Add.

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 34 / AC32 Doc. 41 que contiene el proyecto de mandato para un análisis de las cadenas de suministro del comercio electrónico de productos de especies de plantas medicinales y aromáticas incluidas en los Apéndices de la CITES, así como el proyecto de mandato para un grupo de trabajo entre reuniones. La Secretaría presenta también el addendum PC26 Doc. 34 Add., en el que se compilan y analizan las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/045, en las que las Partes han compartido experiencias en la utilización de la base de datos del Servicio de Nombres de Plantas Medicinales (MPNS) y su opinión acerca de utilizarlo en el trabajo cotidiano de la CITES. La Secretaría propone el establecimiento de un grupo de trabajo durante la reunión.

El representante de América del Norte (Sr. Boles) anuncia al Comité que su región desea formular observaciones sobre el proyecto de mandato del estudio, el proyecto de mandato del grupo de trabajo entre reuniones y el párrafo 6 del documento que presentará en el grupo de trabajo durante la reunión propuesto.

El Comité establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre plantas medicinales y aromáticas con el mandato siguiente:

- a) examinar el proyecto de términos de referencia para el estudio mencionado en la Decisión 19.261 párrafo c) que figura en el anexo 1 de PC26 Doc. 34/AC32 Doc. 41 y proponer enmiendas, según proceda;
- b) considerar las respuestas a la Notificación nº 2023/045 presentadas en el Addendum al documento PC26 Doc. 34 / AC32 Doc. 41 y asesorar sobre las opciones presentadas por la Secretaría en el párrafo 8;
- c) de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 19.263, tomar en consideración la información que figura en el documento PC25 Doc. 30 y su adenda, el documento informativo CoP18 Inf. 11, el documento PC26 Doc. 34/AC32 Doc. 41 y cualquier otra información pertinente, e iniciar el proceso destinado a formular recomendaciones para una resolución revisada sobre medicinas tradicionales o una nueva resolución sobre productos de plantas medicinales y aromáticas;
- d) considerar el establecimiento de un grupo de trabajo entre reuniones con representación del Comité de Fauna, según proceda, teniendo en cuenta el posible mandato que figura en el Anexo 2 del documento PC26 Doc. 34 / AC32 Doc. 41; y
- e) basándose en lo anterior, redactar recomendaciones para que el Comité de Flora las considere y las presente al Comité Permanente o a la Conferencia de las Partes, según proceda, e informe de sus recomendaciones al Comité.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: Representante de Europa (Sra. Moser);

Miembros: Representante de África (Sr. Balama), representante de Asia (Sra. Zeng), representante de América del Norte (Sr. Boles);

Partes: Alemania, Austria, China, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, India, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Singapur y Unión Europea; y

OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, American Herbal Products Association, Industria Derivati Naturali y TRAFFIC.

Ulteriormente en la reunión, la representante de Europa (Sra. Moser) presenta el documento PC26 Com. 5 y el representante de América del Norte (Sr. Boles) propone pequeños cambios.

El Comité acepta las recomendaciones que figuran en el documento PC26 Com. 5, con las enmiendas introducidas por el representante de América del Norte (Sr. Boles) con la supresión de "(en naranja)" en el Anexo 2 como sigue:

El Comité acuerda formular las observaciones siguientes sobre los términos de referencia del análisis de las cadenas de suministro del comercio electrónico de productos de especies de plantas medicinales y aromáticas incluidas en los Apéndices de la CITES:

- a) aclare el período que abarcará el análisis en el caso de la actividad 2;
- b) aclare los idiomas que se utilizarán para el análisis en el caso de la actividad 3;
- c) seleccione un subconjunto de plantas medicinales para las actividades 3 y 4 (como, por ejemplo, las que tienen demanda, las que están en peligro de extinción, las que están incluidas en procesos de cumplimiento, u otros criterios); y
- d) tome en consideración los comentarios adicionales que figuran en el anexo 1 del presente informe del grupo de trabajo;

El Comité acuerda aplicar referencia cruzada de las bases de datos de la CITES a la base de datos del MPNS con orientación apropiada, incluyendo un descargo de responsabilidad de que la base de datos del MPNS debería considerarse indicativa para la necesidad de verificar el estado de inclusión en la CITES de

los especímenes en el comercio utilizando las referencias de nomenclatura normalizadas y los materiales de identificación apropiados de la CITES.

El Comité solicita a la Secretaría que considere las preocupaciones expresadas por las Partes en relación con una exención de responsabilidad que se publicaría junto con la referencia a la base de datos del Servicio de Nombres de Plantas Medicinales (MPNS);

El Comité toma nota que la Resolución sobre medicinas tradicionales hace referencia a las medicinas tradicionales, pero los materiales de las plantas medicinales y aromáticas son comercializados en productos muy diferentes (cosméticos, productos farmacéuticos, productos aromáticos, etc.).

El Comité toma nota que existe preferencia por la opción de desarrollar una nueva resolución en un grupo de trabajo entre períodos de sesiones.

El Comité establece un grupo de trabajo entre reuniones con el mandato de:

- a) de conformidad con el párrafo b) de la Decisión 19.263, tomar en consideración la información contenida en el documento PC25 Doc. 30 y su adenda, el documento informativo CoP18 Inf. 11; el documento PC26 Doc. 34 / AC32 Doc. 41, y cualquier otra información pertinente;
- b) considerar el párrafo 6 del documento PC26 Doc. 34 / AC32 Doc. 41, los comentarios al respecto que se presentan en el anexo 2 del presente informe del grupo de trabajo, y cualquier informe de la Secretaría de conformidad con la Decisión 19.261, que pueda estar disponible y que pueda contribuir al examen;
- c) redactar una nueva resolución sobre productos de plantas medicinales y aromáticas; e
- d) informar sobre sus conclusiones al Comité de Flora.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: Representante de Europa (Sra. Moser);

Miembros: Representante de Asia (Sra. Zeng), representante del América de Norte (Sr. Boles);

Partes: Alemania, Austria, Canadá, China, Estados Unidos de América, Federación Rusa, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Singapur, Tailandia, Togo, Unión Europea, Zimbabwe; y

OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, International Union for Conservation of Nature, American Herbal Products Association, TRAFFIC, Fondo Mundial para la Naturaleza.

El Comité acuerda someter el proyecto de la nueva resolución o los proyectos de decisión a la consideración de la CoP20 para continuar esta labor durante el próximo ciclo entre reuniones o, según sea necesario, al Comité Permanente.

35. Examen periódico de las especies incluidas en los Apéndices I y II PC26 Doc. 35 / AC32 Doc. 42

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 35 / AC32 Doc. 42, anunciando que no ha sido capaz de obtener financiación para realizar la evaluación prevista en el párrafo 3 b) i) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19), sobre *Examen periódico de las especies incluidas en los Apéndices I y II*. Si se logra recaudar la financiación necesaria a tiempo para realizar la evaluación, los resultados podrían presentarse en la 27ª reunión del Comité de Flora y la 33ª reunión del Comité de Fauna, respectivamente.

El representante en funciones de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Olave), Estados Unidos de América y México destacan la función del Examen periódico como uno de los pilares de la Convención para garantizar que las especies se incluyen en el Apéndice correcto y expresan preocupación acerca de la falta de financiación para este proceso. Alientan a la Secretaría a buscar financiación para esta labor y encontrar vías alternativas para iniciar la evaluación antes de las próximas reuniones de los Comités de Fauna y de Flora. Estados Unidos anuncia al Comité que intentará obtener financiación para el Examen periódico antes de la próxima reunión del Comité.

El Comité toma nota del documento PC26 Doc. 35 / AC32 Doc. 42.

36. Anotaciones PC26 Doc. 36 / AC32 Doc. 43

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presenta el documento PC26 Doc. 36 / AC32 Doc. 43 y expone los progresos realizados hasta la fecha por el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre anotaciones.

El representante de América del Norte (Sr. Boles) apoya la mayor participación de los Comités de Fauna y de Flora en el grupo de trabajo del Comité Permanente y propone algunas prioridades para ese grupo de trabajo como se refleja a continuación.

El Comité acuerda nombrar al representante de América del Norte (Sr. Boles) y al representante suplente de Europa (Sr. de Boer) para que participen en el Grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente sobre anotaciones.

El Comité toma nota de las tareas incluidas en el mandato del grupo de trabajo entre reuniones del Comité Permanente presentado en el párrafo 2 del documento PC26 Doc. 36 / AC32 Doc. 43, y en particular, los párrafos a) y c) e invita al grupo de trabajo a considerar como prioridad la finalización de sus tareas en virtud de los párrafos a) y c) de su mandato, con especial atención al examen de la anotación #14.

37. Anotación #15 PC26 Doc. 37

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 37 que contiene el proyecto de mandato de un estudio para evaluar las consecuencias para la conservación de las exenciones de la anotación #15 para los palos de rosa de *Dalbergia* y *Guibourtia* incluidas en los Apéndices.

El representante de América del Norte (Sr. Boles), con el apoyo de Canadá, Estados Unidos de América y México, señala el solapamiento o la duplicación de este estudio con el estudio abordado bajo el punto 29 del orden del día y sugiere que el estudio más amplio sobre las especies arbóreas de palo de rosa debería tratar de incluir elementos del estudio sobre la anotación #15 o, como mínimo, realizarse teniendo en cuenta las metas de ese estudio. Además, sugiere que la Actividad 1 del mandato es suficiente y que no es necesaria la Actividad 2.

Canadá, Estados Unidos de América y México proporcionan comentarios específicos sobre el proyecto de mandato del estudio como se refleja a continuación. Esos comentarios reciben el apoyo de la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), el World Resources Institute y la League of American Orchestras que sugieren que la Actividad 1 debería incluir también consultas con las Autoridades Administrativas. La OIMT destaca la complejidad de los estudios como el que se describe en el documento debido a la dificultad obtener datos sobre los especímenes exentos. La OIMT y la League of American Orchestras, hablando también en nombre de las partes interesadas en los instrumentos musicales, expresan su deseo de apoyar esta labor, mientras que el World Resources Institute señala que sería muy difícil investigar la Actividad 2.

El Comité invita a la Secretaría a considerar los siguientes comentarios al finalizar los mandatos incluidos en el Anexo 1 del documento PC26 Doc. 37. La Secretaría puede:

- a) incluir los elementos pertinentes del mandato de este estudio en el mandato del estudio más amplio sobre la conservación y el comercio de especies arbóreas de palo de rosa discutido en el punto 29 del orden del día o realizar este estudio después del estudio más amplio sobre la conservación y el comercio de especies arbóreas de palo de rosa;
- b) considerar posponer el estudio ya que se está llevando a cabo demasiado pronto después de la adopción de las revisiones de la anotación #15 en la CoP18 y después de la pandemia COVID-19;
- c) considerar un enfoque gradual completando la Actividad 1 antes de comenzar la Actividad 2, ya que ésta podría no ser necesaria;
- d) incluir una evaluación para determinar si la anotación #15 cumple con la orientación y los principios contenidos en la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP19), sobre *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II*; e

e) incluir consultas con las Autoridades Administrativas CITES en el marco de la Actividad 1.

El Comité invita a México a comunicar por escrito a la Secretaría cualquier observación que pueda tener sobre el mandato.

38. Sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES PC26 Doc. 38

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 38 proporcionando una actualización sobre la aplicación de un estudio de viabilidad para desarrollar un Sistema de información con el propósito de procesar los datos del comercio asociados con las transacciones de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES autorizado en virtud de las disposiciones de la Convención, señalando que no se ha obtenido financiación para este estudio..

La representante de Asia (Sra. Zeng) y el representante de América del Norte (Sr. Boles) apoyan las recomendaciones en el documento; expresan preocupación acerca del alcance del estudio y proponen que se consulte a todos los miembros del Comité sobre el documento de la Secretaría antes de que se someta a la SC77.

El Comité toma nota de la información proporcionada por la Secretaría sobre la aplicación de la Decisión 19.265; y pide a su Presidencia (Sra. Koumba Pambo, África) y Vicepresidencia (Sr. Wrigley, Oceanía) que coordinen las aportaciones del Comité de Flora sobre el proyecto de mandato de la Secretaría de un estudio para explorar la viabilidad y los requisitos para desarrollar un sistema de información antes de su presentación al Comité Permanente en su 77ª reunión.

39. Mecanismo de examen oficioso de las anotaciones vigentes y propuestas ... PC26 Doc. 39 / AC32 Doc. 44

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 39 / AC32 Doc. 44 proporcionando una actualización de la propuesta sobre la viabilidad y los requisitos para un examen oficioso de las anotaciones vigentes y propuestas, señalando que se ha obtenido financiación para esta actividad.

El Comité toma nota de los progresos realizados por la Secretaría en la aplicación de las Decisiones 19.266 y 19.267.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

40. Especímenes de orquídeas exentos en virtud de la Anotación #4 PC26 Doc. 40

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 40 y señala que la exención para los productos acabados derivados de la reproducción artificial, empaquetados y listos para el comercio al por menor de cosméticos que contienen partes y derivados de *Bletilla striata*, *Cycnoches cooperi*, *Gastrodia elata*, *Phalaenopsis amabilis* o *Phalaenopsis lobbii* entró en vigor el 23 de febrero de 2023. A fin de acordar a las Partes tiempo suficiente para aplicar el párrafo 4 g) de la anotación #4, la Secretaría tiene la intención de publicar una Notificación a las Partes en el primer trimestre de 2024 y compilará las respuestas a la Notificación prevista en la Decisión 19.268 a tiempo para su consideración en la 27ª reunión del Comité de Flora y la 78ª reunión del Comité Permanente en 2024.

El Comité toma nota del documento PC26 Doc. 40 y el calendario propuesto para la publicación de la Notificación con arreglo a la Decisión 19.268.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

41. Anotación del aloe (*Aloe ferox*) PC26 Doc. 41

La Secretaría presenta el documento PC26 Doc. 41, en el que compilan y resumen las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/021, que pretende examinar si la anotación #4 modificada que exonera los productos acabados de *Aloe ferox* listos para el comercio al por menor de la reglamentación de la CITES ha tenido un impacto sobre el comercio o la situación de la población de la especie. La Secretaría señala que el comercio se interrumpió parcialmente debido a la pandemia del COVID-19, lo que confunde cualquier efecto ocasionado desde que la exención entró en vigor en 2019.

El representante de Oceanía (Sr. Wrigley), Alemania, Canadá, Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte indican que no hay suficientes datos sobre el comercio para evaluar el impacto de la exención y que sería necesario una nueva Notificación y nuevas consultas con los expertos para permitir al Comité de Flora llegar a una conclusión.

El Comité toma nota del documento PC26 Doc. 41.

El Comité pide a la Secretaría que lleve a cabo las siguientes actividades, en la medida en que no necesitara financiación externa para ello:

- a) analizar datos actualizados sobre el comercio (incluido el informe anual CITES y los datos del informe sobre el comercio ilegal para 2022),
- b) publicar otra Notificación a las Partes a principios de 2024,
- c) consultar con el Grupo de Especialistas en Cactus y Plantas Suculentas de la Comisión de Supervivencia de Especies de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y otros expertos pertinentes para evaluar el impacto de la exención en la conservación de la especie; y
- d) preparar un informe actualizado para la 27ª reunión del Comité de Flora.

42. Nomenclatura botánica y zoológica

42.2 Inclusión en los Apéndices en un nivel taxonómico superior PC26 Doc. 42.2 / AC32 Doc. 45.2

La especialista en nomenclatura (Sra. Klopper) presenta el documento PC26 Doc. 42.2 / AC32 Doc. 45.2 destacando varios casos de inclusiones de taxones superiores que crean situaciones complejas y haciendo hincapié en la necesidad de considerar los impactos de las inclusiones de taxones superiores existentes y futuras. La especialista en nomenclatura invita al Comité a examinar las repercusiones científicas y los impactos de las inclusiones de taxones superiores en los Apéndices y a considerar si la diferencia entre la inclusión de un taxón superior y una lista de todas las especies individuales en ese taxón superior es suficientemente sustantiva para requerir una propuesta oficial para cambiar una inclusión en los Apéndices. La especialista en nomenclatura propone el establecimiento de un grupo de trabajo entre reuniones.

La representante de Asia (Sra. Zeng), Canadá y Estados Unidos de América apoyan el establecimiento de un grupo de trabajo entre reuniones. La representante de Asia (Sra. Zeng) sugiere que una posible forma de avanzar puede ser añadir una columna de referencia de la nomenclatura a los Apéndices, mientras que Canadá y Estados Unidos de América advierten que el grupo de trabajo no debería tener un mandato para proponer revisiones a Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP17), sobre *Criterios para enmendar los Apéndices I y II*.

42.1 Nomenclatura para inclusiones en el Apéndice III PC26 Doc. 42.1 / AC32 Doc. 45.1

La especialista en nomenclatura (Sra. Klopper) presenta el documento PC26 Doc. 42.1 / AC32 Doc. 45.1 proponiendo que, si se proponen cambios en la nomenclatura para las inclusiones en el Apéndice III, se consulte a los Comités de Fauna y de Flora para determinar si el cambio alteraría el alcance de protección para la fauna y la flora bajo la Convención. Si los cambios propuestos en la nomenclatura conducen a la inclusión o supresión de especies o poblaciones de los Apéndices, la Secretaría puede consultar con la Parte que ha propuesto la inclusión y otros Estados del área de distribución afectados, y la inclusión en el Apéndice III podría enmendarse basándose en la retroalimentación de las Partes. Alternativamente, la Secretaría puede informar a la Parte de la inclusión acerca del cambio en la nomenclatura y sus repercusiones e invite a la Parte a consultar con los Estados del área de distribución afectados y presentar una solicitud para enmendar la inclusión en el Apéndice III. La especialista en nomenclatura propone el establecimiento de un grupo de trabajo entre reuniones.

La representante de Asia (Sra. Zeng), Canadá y IWMC-World Conservation Trust apoyan el establecimiento de un grupo de trabajo. La representante de Asia (Sra. Zeng), con el apoyo de IWMC-World Conservation Trust, recuerda que una inclusión en el Apéndice III es una decisión unilateral de una Parte. La representante de Asia (Sra. Zeng) y Canadá acuerdan que la forma de avanzar propuesta en el párrafo 22 del documento sería un excelente punto de partida. Canadá sugiere además que algunas de las recomendaciones podían incorporarse como enmiendas a la Resolución

Conf. 12.11 (Rev. CoP19), sobre *Nomenclatura normalizada* y a la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP18), sobre *Aplicación de la Convención para las especies del Apéndice III*, con los párrafos 10 a 21 del documento que pueden incorporarse como orientación en un Anexo.

El Comité establece un grupo de trabajo conjunto durante la reunión con el mandato de:

- a) examinar las implicaciones e impactos científicos de las inclusiones actuales y futuras de taxones superiores en los Apéndices, teniendo en cuenta los aspectos planteados en el documento PC26 Doc. 42.2 / AC32 Doc. 45.2;
- b) examinar y revisar el documento PC26 Doc. 42.1 / AC32 Doc. 45.1; y
- c) elaborar proyectos de recomendaciones y orientaciones para su consideración en la sesión conjunta de la 27ª reunión del Comité de Flora y la 33ª reunión del Comité de Fauna prevista para 2024.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: Especialista en nomenclatura (Sra. Klopper);

Miembros: Representante de Asia (Sra. Zeng);

Partes: Alemania, Canadá, Estados Unidos de América, Francia, Georgia, India, Madagascar, México, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Unión Europea; y

OIG y ONG: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente-Centro de Monitoreo de la Conservación Mundial, IWMC-World Conservation Trust y Species Survival Network.

El Comité toma nota de que la composición definitiva del grupo de trabajo conjunto entre reuniones se publicaría en una Notificación a las Partes tras la reunión del Comité de Fauna.

42.3 Desarrollo de una lista de verificación global normalizada de las especies PC26 Doc. 42.3 / AC32 Doc. 45.3

La especialista en nomenclatura (Sra. Klopper) presenta el documento PC26 Doc. 42.3 / AC32 Doc. 45.3, ahondando en la participación de ambos especialistas en nomenclatura en iniciativas globales en curso encaminadas a producir consenso global sobre las clasificaciones para animales y plantas y destacar los posibles beneficios para la CITES.

Estados Unidos de América señala que la preparación de una lista global normalizada de especies está aún en ciernes y advierte sobre la utilidad de esta base de datos en el contexto de la concesión de permisos.

El Comité toma nota del documento PC26 Doc. 42.3 / AC32 Doc. 45.3.

43. Informe de la especialista en nomenclatura botánica

43.1 Visión general de las cuestiones de nomenclatura botánica para el periodo de la CoP19 a la CoP20 PC26 Doc. 43.1

43.2 Nomenclatura para aloes (*Aloe* spp.)..... PC26 Doc. 43.2

43.3 Lista de Cactaceae y su suplemento PC26 Doc. 43.3

43.4 Nomenclatura para ébanos (*Diospyros* spp.) (poblaciones de Madagascar) PC26 Doc. 43.4

43.5 Nomenclatura normalizada para cumarus (*Dipteryx* spp.)..... PC26 Doc. 43.5

43.6 Nomenclatura normalizada para caobas Áfricanas (*Khaya* spp.)..... PC26 Doc. 43.6

43.7 Nomenclatura para pachypodiums (*Pachypodium* spp.) PC26 Doc. 43.7

43.8 Nomenclatura normalizada para rodiola o raíz dorada (*Rhodiola* spp.) PC26 Doc. 43.8

y

43.9 Nomenclatura para tejos (*Taxus* spp.) PC26 Doc. 43.9

La especialista en nomenclatura (Sra. Klopper) presenta los nueve documentos bajo el punto 43 del orden del día. En el documento visión general PC26 Doc. 43.1 se destacan las actualizaciones en las referencias de nomenclatura normalizada; las decisiones pertinentes para la nomenclatura de flora; y el plan de trabajo del Comité de Flora en cuestiones relacionadas con la nomenclatura. Las decisiones sobre nomenclatura de flora abarcan varios aspectos pertinentes para las listas y las referencias normalizadas de varios taxa. Las actualizaciones sobre la aplicación de las decisiones relacionadas con los palos de rosa y las orquídeas se comunican en el documento PC26 Doc. 43.1. Mientras que los progresos sobre la aplicación de las decisiones sobre aloes, ébanos, cumarús, caobas africanas, pachypodiums, raíz dorada, tejos y cactus se exponen en los documentos PC26 Docs. 43.2 a Doc. 43.9.

El representante de América del Norte (Sr. Boles), Canadá, México y la República de Corea formulan comentarios sobre varios términos de referencia para la compilación de listas y sugieren algunas correcciones en los nombres científicos. El representante de América del Norte (Sr. Boles) destaca además que no es preciso que las listas contengan información no taxonómica y que la inclusión de esa información puede tener consecuencias considerables en cuanto a los costos.

El Comité toma nota de las series de decisiones sobre Cuestiones de nomenclatura para la flora como figuran en el Anexo al documento PC26 Doc. 43.1, así como sobre los progresos en la aplicación de las Decisiones 18.307 (Rev. CoP19) y 18.308 (Rev. CoP19), sobre *Producción de una Lista CITES para los palos de rosa (*Dalbergia* spp.)* y las Decisiones 19.285 y 19.286, sobre *Nomenclatura de las orquídeas incluidas en el Apéndice II (*Orchidaceae* spp.)*.

El Comité establece un Grupo de trabajo durante la reunión sobre la nomenclatura con el mandato de:

- a) examinar los documentos PC26 Doc. 43.1 a 43.9, y:
 - i) formular recomendaciones sobre las cuestiones adicionales relativas a la nomenclatura descritas en los párrafos 17 a 19 del documento PC26 Doc. 43.1, para que la Conferencia de las Partes las examine; y
 - ii) considerar y evaluar las cuestiones de nomenclatura e identificar las referencias de nomenclatura adecuadas, si las hubiera, para enmendar el Anexo de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19) sobre *Nomenclatura normalizada* para:
 - A. *Dipteryx* spp., como se indica en el documento PC26 Doc. 43.5 sobre *Nomenclatura normalizada para cumarús (*Dipteryx* spp.)* y su Anexo;
 - B. *Khaya* spp., como se indica en el documento PC26 Doc. 43.6 sobre *Nomenclatura normalizada para las caobas Áfricanas (*Khaya* spp.)* y su Anexo; y
 - C. *Rhodiola* spp., como se indica en el documento PC26 Doc. 43.8 sobre *Nomenclatura normalizada para Rodiola o raíz dorada (*Rhodiola* spp.)* y su Anexo;
 - iii) examinar la utilidad de la Lista de verificación de cactáceas CITES (3ª edición) y su Suplemento (2018) con respecto a las cuestiones que surgen cuando las Partes aplican esas listas, incluida la retroalimentación para mejorarla a la luz de las actualizaciones pertinentes de la taxonomía de cactáceas contenidas en el documento PC26 Doc. 43.3 sobre la *lista de Cactaceae y su suplemento* y sus Anexos;
 - iv) hacer aportaciones al proyecto de mandato contenido en:
 - A. Anexo 1 al documento PC26 Doc. 43.2 sobre *Nomenclatura para aloes (*Aloe* spp.)*;

- B. Anexo 1 al documento PC26 Doc. 43.4 sobre *Nomenclatura para ébanos (Diospyros spp.)* (Poblaciones de Madagascar);
 - C. Anexo 1 al documento PC26 Doc. 43.7 sobre *Nomenclatura para pachypodiums (Pachypodium spp.)*; y
 - D. Anexo 1 al documento PC26 Doc. 43.9 sobre *Nomenclatura para tejos (Taxus spp.)*; e
- d) informar de sus recomendaciones al Comité.

La composición del grupo se decide como sigue:

Presidencia: Especialista en nomenclatura (Sra. Klopper);

Partes: Alemania, China, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, Sudáfrica, Suiza, Unión Europea y Zimbabwe; y

OIG y ONG: Centro Mundial de Vigilancia de la Conservación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Uteriormente en la reunión, la especialista en nomenclatura (Sra. Klopper) presenta el documento PC26 Com. 3 y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte propone suprimir la referencia a *Aetoxylon* en el documento y añadir un extracto fechado de la base de datos en línea *Plants of the World* como referencia de nomenclatura temporal para *Aquilaria* y *Gyrinops*.

El Comité acepta las recomendaciones que figuran en el documento PC26 Com. 3, con las enmiendas introducidas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte como sigue:

Con respecto al nombre correcto para *Dipteryx oleifera*: Utilizar el antiguo nombre *Dipteryx oleifera* de conformidad con las reglas del *International Code of Nomenclature for algae, fungi, and plants* tras el rechazo de la propuesta de conservación del nombre *Dipteryx panamensis* realizada por el Comité de Nomenclatura de Plantas Vasculares de la Asociación Internacional para la Taxonomía Vegetal; y quitar este tema del programa de trabajo del Comité de Flora sobre nomenclatura.

Con respecto al nombre correcto para *Bulnesia sarmiento*: Incluir tanto a *Gonopterodendron sarmiento* como a *Plectrocarpa sarmiento* como sinónimos, manteniendo a *Bulnesia sarmiento* como nombre aceptado; y actualizar la base de datos de Species+ en consonancia. La Secretaría debería consultar a los cuatro Estados del área de distribución sobre los nombres que estos utilizan, y sus respuestas deberán ser comunicadas a la PC27 por la especialista en nomenclatura.

Con respecto al tratamiento y la ubicación correctos de *Turbinicarpus xroseiflorus* en los Apéndices: Observar que el género *Turbinicarpus* está incluido como taxón superior en el Apéndice I; e incluir también el híbrido natural en el Apéndice I.

Con respecto a la posibilidad de actualizar la nomenclatura de referencia normalizada para el género de bulbo *Cyclamen*: Actualizar la *CITES Bulb Checklist* (lista CITES sobre bulbos) para los tres géneros, teniendo en cuenta opciones para elaborar listas independientes para cada género; y considerar la posibilidad de utilizar extractos fechados de bases de datos. La especialista en nomenclatura propondrá proyectos de decisiones en la PC27.

Con respecto a los problemas causados por los homónimos y la mejor manera de solucionarlos en Species+, utilizando como ejemplo a *Dracaena marginata*: Añadir una nota en la Lista de especies CITES y en Species+ para *Dracaena marginata* Aiton, para advertir a los usuarios sobre el homónimo (*Dracaena marginata* Lam.) relacionado con una especie no incluida en la CITES. El texto de la nota debería ser claro para los usuarios finales de la base de datos, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebrará consultas con su unidad de aplicación de la ley a fin de proponer una redacción adecuada del texto. Se debería elaborar algún tipo de material de identificación simple para distinguir entre ambas especies. El Reino Unido se ha ofrecido a compartir algunos materiales ya elaborados a tal fin.

Con respecto a la posibilidad de elaborar una referencia de nomenclatura normalizada para los géneros productores de madera de agar *Aquilaria* y *Gyrinops*: Apoyar la elaboración de una lista para *Aquilaria* y *Gyrinops*. Lo ideal sería realizar un estudio filogenético, pero ello podría acarrear repercusiones financieras considerables. Por lo tanto, obtener un extracto fechado de una base de datos *Plants of the World Online* como medida inmediata, y considerar decisiones futuras para elaborar una lista actualizada que incluya un estudio filogenético. Estas se presentarán en el informe sobre nomenclatura a la PC27.

Con respecto a la *Nomenclatura normalizada para cumarús (Dipteryx spp.)*: Descargar un extracto fechado de la base de datos *Plants of the World Online*.

Con respecto a la *Nomenclatura normalizada para caobas Africanas (Khaya spp.)*: Mantener por el momento la descarga fechada existente mientras la actualización de la taxonomía de *Khaya* está en curso. La cuestión debería examinarse en la PC27.

Con respecto a la *Nomenclatura normalizada para rodiola o raíz dorada (Rhodiola spp.)*: Obtener una descarga fechada de *Plants of the World Online* y realizar una comparación para asegurarse de que las especies que figuran en la propuesta CoP19 Prop. 45 están incluidas en el extracto. De ser necesario, celebrar consultas con los editores de *Plants of the World Online* para determinar si se pueden añadir otras especies no incluidas.

Con respecto a *CITES Cactaceae Checklist* y su Suplemento: Apoyar las sugerencias de México, las aclaraciones adicionales de nombres/taxones propuestas por el Reino Unido, y el formato propuesto de documento completamente electrónico y de lectura mecánica; pero dudar sobre la inclusión de la información adicional propuesta por el Reino Unido. La especialista en nomenclatura propondrá proyectos de decisiones a la PC27.

Con respecto a la Sección 2 de la Actividad 2 del proyecto de mandato para la elaboración de referencias de nomenclatura normalizada para los aloes, ébanos de Madagascar, *pachypodiums*, y tejos: Añadir autoridades a las listas de nombres científicos; incluir taxones infraespecíficos, híbridos naturales y nombres de especies que antes se aceptaban, pero que ahora se consideran insuficientemente conocidos o sin clasificar, en los casos en que existen.

Con respecto a la Sección 3 de la Actividad 2 del proyecto de mandato: Recomendación de la Secretaría: incluir en la Notificación sobre la lista de *Dalbergia* el encargo de solicitar comentarios sobre el grado de utilidad para los usuarios finales, en concreto en relación con el formato ampliado de lista utilizado en la lista de *Dalbergia*. A menos que los usuarios finales apoyen este formato ampliado, cambiarlo a un formato de lista simplificado, y solo mantener de la Sección 3 lo siguiente: Nombre de taxón válido, sinónimos, nombres comunes, Estados del área de distribución, y estado de inclusión en la CITES. Si se mantiene el alcance más amplio de la Sección 3 de la Actividad 2: especificar que solo se incluirán las evaluaciones de la Lista Roja; y explicitar la fuente de los datos del comercio. Guardar las listas de especies en un formato de lectura mecánica, además del formato PDF, que pueda importarse a una base de datos.

Con respecto a la *Nomenclatura de aloes*: Observar que la exactitud de la información que figura en el párrafo 5 del Anexo 3 del documento PC26 Doc. 43.2 debe ser verificada por la especialista en nomenclatura, ya que puede haber algún problema de homónimos y un nombre incorrecto cuya eliminación se ha indicado.

Con respecto a la *Nomenclatura para ébanos de Madagascar (Diospyros spp.)*: Aceptar el alcance de la referencia normalizada para incluir a las 88 especies arbóreas grandes que se definieron en una labor taxonómica reciente en Madagascar. Elaborar una lista completa en lugar de un extracto fechado de una base de datos, en consonancia con las Decisiones de la Conferencia de las Partes. Eliminar la sección sobre Estados del área de distribución de la Sección 3 de la Actividad 2 del proyecto de mandato (Distribución), puesto que todas las especies a excepción de una son endémicas de Madagascar; e incluir una nota para la única especie que también habita en las Comoras.

Con respecto a la *Nomenclatura para pachypodiums*: La especialista en nomenclatura se pondrá en contacto con la red de expertos taxonómicos de la *World Flora Online* para *Apocynaceae* con el fin de solicitar orientación sobre quién podría dirigir la elaboración de la lista.

Con respecto a la Nomenclatura para tejos (Taxus spp.): Asegurarse de que la lista abarque a todo el género, aunque solo se incluyan algunas especies. Tener en cuenta que el número de especies incluidas en la lista puede aumentar habida cuenta de que taxones que antes se consideraban subespecies ahora se consideran especies aceptadas. El grupo de trabajo observa que los Estados Unidos de América y China han indicado previamente que podrían colaborar en esta lista. China expresó su compromiso continuo para colaborar en la lista. Los delegados de los Estados Unidos celebrarán consultas con sus colegas e informarán a la especialista en nomenclatura y la Secretaría sobre cualquier intención de apoyar la elaboración de la lista. Sería conveniente que en esta labor se contactase a la red de expertos taxonómicos de la *World Flora Online* para coníferas del Real Jardín Botánico de Edimburgo.

Cuestiones regionales

44. Informes regionales

44.1 África Sin documento

El representante de África (Sr. Balama) presenta un informe oral sobre las actividades de su región.

44.2 Asia Sin documento

La representante de Asia (Sra. Zeng) presenta un informe oral sobre las actividades de su región.

44.3 América Central, del Sur y el Caribe PC26 Doc. 44.3

El representante en funciones de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Olave) presenta el documento PC26 Doc. 44.3.

44.4 Europa PC26 Doc. 44.4

La representante de Europa (Sra. Smyth) presenta el documento PC26 Doc. 44.4.

44.5 América del Norte PC26 Doc. 44.5

El representante de América del Norte (Sr. Boles) presenta el documento PC26 Doc. 44.5.

44.6 Oceanía..... PC26 Doc. 44.6

El representante de Oceanía (Sr. Wrigley) presenta el documento PC26 Doc. 44.6.

El Comité toma nota de los informes orales y de los documentos PC26 Doc. 44.3 a PC26 Doc. 44.6.

No hay intervención respecto de este punto del orden del día.

Puntos finales

45. Otras cuestiones Sin documento

El Comité acuerda que se deberá consultar al Comité de Flora, a través de su Presidencia, si el Comité de Fauna acuerda algún cambio en el mandato de los grupos de trabajo conjuntos entre reuniones establecidos por el Comité de Flora en su 26ª reunión.

46. Lugar y fecha de la 27ª reunión del Comité de Flora Sin documento

El Comité toma nota de que la 27ª reunión del Comité de Flora y la 33ª reunión del Comité de Fauna deberán celebrarse en Ginebra del 8 al 19 de julio de 2024.

47. Discursos de clausura Sin documento

La Secretaria General y la Presidenta dan las gracias a los miembros del Comité, en particular a los que han presidido los grupos de trabajo durante la reunión, así como a los observadores de las Partes, a las

organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a los intérpretes, a los operadores y a la Secretaría; la Presidencia levanta la sesión.

INFORME SOBRE EL 'COMPENDIO DE LA CITES SOBRE LOS BOSQUES: COP19-COP20'
DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO A) DE LA DECISIÓN 19.32

Introducción

En las Decisiones 19.32 y 19.33 se solicita que cualquier nueva iniciativa sobre la CITES y los bosques de prioridad, o se centre en las especies arbóreas incluidas en la CITES. En consonancia, el compendio se centra, en esta fase, en las disposiciones de la CITES relevantes para las especies arbóreas.

El compendio se estructura en tres secciones, como sigue:

- Sección 1: Resoluciones que pueden proporcionar un marco técnico (operativo y científico) o político estratégico para cualquier nueva iniciativa sobre la *CITES* y *los bosques*, que se centre en las especies arbóreas.
- Sección 2: Decisiones pertinentes para las especies arbóreas con posibilidades de aplicación a través de un enfoque programático para cualquier nueva iniciativa sobre la *CITES* y *los bosques*.
- Sección 3: Ejemplos de procesos intersectoriales de la Convención que contribuyan a mandatos mundiales pertinentes sobre los bosques bajo un enfoque programático de la *CITES* y *los bosques* y una lista de proyectos para el periodo comprendido entre la CoP19 (2022) y la CoP20 (2025).

Sección 1: Resoluciones que pueden proporcionar un marco técnico (operativo y científico) o político estratégico para cualquier nueva iniciativa sobre la *CITES* y *los bosques*, que se centre en las especies arbóreas

El enfoque para esta sección se ha adaptado del fundamento contenido en el Anexo 1 del documento PC25 Doc. 12, y se ha actualizado a tenor de las resoluciones en vigor después de la CoP19.

Resolución	Título	Técnico (operativo y científico) y/o estratégico
Resolución Conf. 9.19 (Rev. CoP15)	Registro de viveros que reproducen artificialmente especímenes de especies de flora incluidas en el Apéndice I con fines de exportación	Técnico Orientación sobre el proceso y los requisitos para registrar viveros, incluyendo el papel del vivero comercial, la Autoridad Administrativa y la Secretaría.
Resolución Conf. 10.13 (Rev. CoP18)	Aplicación de la Convención a las especies maderables	Técnico Orientación sobre las consultas con las organizaciones internacionales sobre propuestas de enmienda; definiciones que han aplicarse con respecto a las anotaciones relacionadas con las especies arbóreas y 'reproducidas artificialmente'; el establecimiento de cupos de exportación; identificación y medicina forense para las especies arbóreas; y mejorar la comprensión del público sobre la función de la Convención en la conservación de las especies arbóreas.
Resolución Conf. 11.11 (Rev. CoP18)	Reglamentación del comercio de plantas	Técnico Orientación sobre la definición de 'reproducido artificialmente'; plantas

		injertadas; híbridos; cultivares; plántulas en frascos de orquídeas del Apéndice I; la definición de 'planta obtenida mediante producción asistida'; especímenes de plantas en el comercio internacional en virtud de exenciones; aplicación de la ley para las plantas; comercio de especímenes de plantas recuperadas; y educación sobre la conservación de plantas a través de la CITES.
Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP19).	Nomenclatura normalizada	Técnico Orientación sobre cuestiones de nomenclatura, inclusive una lista de referencias normalizadas adoptadas por la Conferencia de las Partes. Es importante llegar a una comprensión común de los nombres científicos de las especies para garantizar que las autoridades CITES compartan un corpus común de conocimientos que sirva de base para los Dictámenes de extracción no perjudicial, los procesos de concesión de permisos y la aplicación de las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES. Cabe señalar que las referencias o listas de control normalizadas de la CITES no pretenden seguir el ritmo de cada nuevo estudio o tratamiento taxonómico, excepto cuando pueda afectar a la aplicación de la CITES
Resolución Conf. 14.4	Cooperación entre la CITES y la OIMT en relación con el comercio de madera tropical	Estratégico Orientación acerca de las consultas con la OIMT sobre las propuestas de enmienda; y otras cuestiones relativas a la cooperación con la OIMT en relación con las especies de madera tropical amenazadas por el comercio internacional y la gestión sostenible de bosques que producen madera tropical.
Resolución Conf. 16.10	Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar	Técnico Orientación sobre especímenes reproducidos artificialmente para los taxa que producen madera de agar, dictámenes de extracción no perjudicial y gestión y controles del comercio.
Resolución Conf. 16.4	Cooperación de la CITES con otras convenciones relacionadas con la diversidad biológica	Estratégico Orientación sobre el fortalecimiento de la cooperación, coordinación y las sinergias entre las convenciones relacionadas con la diversidad biológica a todos los niveles pertinentes.
Resolución Conf. 16.5	Cooperación con la Estrategia Mundial para la Conservación de las especies vegetales del Convenio sobre la Diversidad Biológica	Estratégico Orientación sobre la posible contribución de la CITES a los objetivos

		y las metas de la Estrategia Mundial para la Conservación de las especies vegetales 2011-2020 mediante actividades y productos enumerados en un Anexo a la resolución.
Resolución Conf. 16.6 (Rev. CoP18)	La CITES y los medios de subsistencia	Técnico y/o estratégico Orientación sobre temas relacionados con los medios de subsistencia, inclusive el empoderamiento de las comunidades rurales; políticas habilitantes; participación de las comunidades rurales en la lucha contra el comercio ilegal de vida silvestre; y posible cambio de la producción <i>in situ</i> a <i>ex situ</i> debido a la inclusión de especies en los Apéndices de la CITES.
Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17)	Dictámenes de extracción no perjudicial	Técnico La Resolución incluye orientaciones relativas a los conceptos y los principios no vinculantes que deben tener en cuenta las Autoridades Científicas a la hora de considerar si el comercio sería perjudicial para la supervivencia de una especie.
Resolución Conf. 18.3	Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030	Estratégico En la Resolución se establece la Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030, inclusive la declaración de visión, el propósito, las cinco metas estratégicas y los objetivos acordados bajo cada meta.
Resolución Conf. 18.7 (Rev. CoP19).	Dictámenes de adquisición legal	Técnico La Resolución incluye los principios rectores que deben utilizar las Partes para verificar la adquisición legal de los especímenes que se van a exportar.
Resolución Conf. 19.4	Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES	Técnico En la Resolución se prevé la preparación de materiales de identificación y el examen y análisis periódico de los materiales para garantizar que se abordan las necesidades de las Partes en este sentido. La capacidad de los oficiales de inspección CITES y los oficiales de aduanas para identificar las especies y los artículos incluidos en la CITES objeto de comercio es esencial para la aplicación y la observancia de las protecciones ofrecidas a las especies incluidas en la CITES.

Sección 2: Decisiones pertinentes para las especies arbóreas con posibilidades de aplicación a través de un enfoque programático para cualquier nueva iniciativa sobre la CITES y los bosques

Además de centrar el cuadro infra en las especies arbóreas incluidas en la CITES, se prestó especial consideración a las decisiones en las que se pide la aplicación de proyectos o estudios pertinentes que dependen de la disponibilidad de recursos financieros externos. El objetivo es dar una idea de cómo puede adaptarse cualquier programa futuro de la CITES sobre los bosques, y cómo podrían tomar forma las iniciativas emblemáticas futuras bajo una 'etiqueta' la CITES y los bosques.

A continuación figuran las decisiones dirigidas al Comité de Flora que orientarán la labor para mejorar la aplicación de la CITES para las especies arbóreas reguladas. Esta variedad de actividades demuestra la diversidad del papel del Comité de Flora en coordinación con la Secretaría para proporcionar conocimientos técnicos a fin de mejorar el uso sostenible y la conservación de las especies arbóreas incluidas en la CITES. El Comité de Flora prioriza los esfuerzos para abordar las decisiones como parte de su plan de trabajo (PC26 Doc. 8.2 / PC26 SR) que se acuerda después de cada reunión de la Conferencia de las Partes.

Decisión No.	Título	Base de referencia para la aplicación a través de un marco programático sobre la CITES y los bosques (documentos pertinentes, incluidos estudios y proyectos)
Cuestiones estratégicas		
19.32 a 19.34	La CITES y los bosques	PC26 Doc. 13 PC26 SR
<i>Fomento de capacidad</i>		
19.49 y 19.50	Programa sobre especies arbóreas	PC26 Doc. 15 (véase también la Sección 3 del presente Anexo) PC26 SR
Cumplimiento		
19.71 a 19.73	Palisandros y palos de rosa (<i>Dalbergia</i> spp.) y ébanos (<i>Diospyros</i> spp.) de Madagascar (<i>Dalbergia</i> spp.) y ébanos (<i>Diospyros</i> spp.)	Se abordará en la 77ª reunión del Comité Permanente (SC77).
Reglamentación del comercio		
19.145 a 19.148	Identificación de la madera y otros productos madereros	PC26 Doc. 20 (véase también la Sección 3 del presente Anexo) PC26 SR
<i>Exenciones y disposiciones especiales al comercio</i>		
19.182 a 19.183	Orientación sobre la expresión "reproducido artificialmente"	PC26 Doc. 24 PC26 SR
Conservación y comercio de especies		
<i>Flora</i>		
19.239 a 19.240	Taxa que producen madera de agar (<i>Aquilaria</i> spp. y <i>Gyrinops</i> spp.)	PC26 Doc. 27 PC26 SR
19.241 y 19.242	Boswellia (<i>Boswellia</i> spp.)	PC26 Doc. 28.1 PC26 Doc. 28.2 PC26 SR
19.243 a 19.245	Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]	PC26 Doc. 29 (véase también la Sección 3 del presente Anexo) PC26 SR

19.246 a 19.248	Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II (Orchidaceae spp.)	PC26 Doc. 30 PC26 SR
19.249 a 19.253	Palo Brasil (<i>Paubrasilia echinata</i>)	PC26 Doc. 31 PC26 SR
19.254 a 19.256	Especies arbóreas africanas	PC26 Doc. 32 PC26 SR
19.257 a 19.260	Especies de árboles neotropicales	PC26 Doc. 33 PC26 SR
19.261 a 19.264	Comercio de especies de plantas medicinales y aromáticas	PC26 Doc. 34 PC26 SR
Apéndices de la Convención		
<u>Anotaciones</u>		
18.321 (Rev. CoP19) a 18.322 (Rev. CoP19)	Anotación #15	PC26 Doc. 37 PC26 SR
18.317 (Rev. CoP19) y 19.265	Sistema de información para el comercio de especímenes de especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES	PC26 Doc. 38 PC26 SR
<u>Cuestiones de nomenclatura</u>		
18.307 (Rev. CoP19) y 18.308 (Rev. CoP19)	Elaboración de una lista de la CITES para palos de rosa (<i>Dalbergia</i> spp.)	PC26 Doc. 43.1 PC26 SR
19.281 y 19.282	Nomenclatura para ébanos (<i>Diospyros</i> spp.) (Poblaciones de Madagascar)	PC26 Doc. Doc. 43.4 PC26 SR
19.290 y 19.291	Nomenclatura para tejos (<i>Taxus</i> spp.)	PC26 Doc. 43.9 PC26 SR

Sección 3: Ejemplos de procesos intersectoriales de la Convención que contribuyan a mandatos mundiales relacionados con los bosques y a las políticas e iniciativas forestales bajo un enfoque programático posible de la CITES y los bosques y una lista de proyectos para el periodo comprendido entre la CoP19 y la CoP20

Esta sección del compendio se dedica a una selección de proyectos presentados para las especies arbóreas relacionados con la aplicación de disposiciones y procesos intersectoriales de la Convención.

- 3.1. El Artículo XIII y las Resoluciones Conf. 14.3, sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES* y Conf. 18.7 (Rev. CoP19), sobre *Dictámenes de adquisición legal*
- a) Apoyo en la aplicación de las recomendaciones aplicables para *Pterocarpus erinaceus*/Estados del área de distribución sujetos a una recomendación de suspender el comercio sobre la base del cumplimiento y la observancia (Artículo XIII) (véase igualmente <https://cites.org/esp/resources/ref/suspend.php>). Esto podría incluir el desarrollo de casos de estudio sobre los dictámenes de adquisición legal para *P. erinaceus* para los Estados del área de distribución sujetos a recomendaciones de cumplimiento en el marco del proceso del Artículo XIII (véase la Notificación a las Partes No. 2022/045).
 - b) Apoyo en la aplicación de las recomendaciones aplicables para *Dalbergia* spp. para la República Democrática Popular Lao, como un seguimiento de los resultados relevantes del Proyecto CITES-FAO para mejorar la gobernanza forestal en el Bajo Mekong.
- 3.2. El Artículo IV y la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18), sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II* (ECS)
- a) Apoyo en la aplicación de las recomendaciones pendientes del ECS para los casos seleccionados actualmente de combinaciones especies arbóreas/país (véase el documento PC26 Doc. 16.2).
 - b) Apoyo en la aplicación de recomendaciones de combinaciones *Pterocarpus erinaceus*/país seleccionadas como un caso excepcional en la Fase 2 del proceso del ECS (véase también el documento PC26 Doc. 16.4).

3.3. El Artículo IV y la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* (DENP)

- a) Aplicación de las Decisiones 19.243 a 19.245, sobre *Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]* (véase el documento PC26 Doc. 29).
- b) Aplicación del flujo de trabajo del Proyecto sobre los DENP de la CITES sobre maderas de alto valor, incluyendo los progresos en las pruebas de cualquier nueva directriz sobre los DENP en el terreno (véase el documento PC26 Doc. 17).

3.4. El Artículo XII y la Resolución Conf. 19.4, sobre *Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*

Aplicación de las Decisiones 19.145 a 19.148, sobre *Identificación de la madera y otros productos madereros* (véase también el documento PC26 Doc. 20).

3.5. La Resolución Conf. 19.2, sobre *Fomento de capacidad*

Aplicación de los proyectos y programas emblemáticos relevantes para las especies arbóreas incluidos en la CITES, como el *Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas* (CTSP; Decisiones 19.49 y 19.50), el Proyecto CITES-FAO para mejorar la gobernanza forestal en el Bajo Mekong y otros proyectos futuros de fomento de capacidad sobre las especies arbóreas gestionados por la Secretaría durante el periodo CoP19 a CoP20.

PROYECTO DE MANDATO REVISADO
ESTUDIO INTERDISCIPLINARIO SOBRE LA CITES Y LOS BOSQUES

Resultado 1: Estudio multidisciplinario

Actividad 1*

**Base de referencia: documentos PC25 Doc. 12 y su Addendum; SC74 Doc. 15; CoP19 Doc. 19; la página web sobre la CITES y los bosques; documento PC26 Doc. 13 y su informe en el Anexo 1; los resultados de la PC26; y cualquier otra información pertinente.*

- 1.1. Trazar las intersecciones y las complementariedades entre la *Visión Estratégica de la CITES: 2021-2030* (Resolución Conf. 18.3) y los compromisos mundiales sobre los bosques y formular recomendaciones para fomentar la aplicación oportuna y eficaz del compendio de la CITES sobre los bosques. Como punto de partida para este ejercicio, debe prestarse especial atención al preámbulo de los antecedentes y del marco general sobre los bosques descrito en el proyecto de resolución contenido en el Anexo 3 del documento PC26 Doc. 13, y en particular el Marco global de biodiversidad de Kunming-Montreal, el Plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030, el *Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas (2021-2030)* y los acuerdos ambientales multilaterales pertinentes (AAM).
- 1.2. Evaluar la contribución de la Convención en la conservación y uso sostenible de los bosques, en particular centrándose en las especies arbóreas, durante el periodo comprendido entre la CoP16 y la CoP20. Al hacerlo, debe prestarse especial atención a:
 - a) evaluar los resultados y la eficacia de la aplicación de los procesos de la Convención como los dictámenes sobre extracción no perjudicial [Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17)], el Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II [Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP18)], y los Procedimientos para el cumplimiento de la CITES [Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19)] como ejemplos de los posibles resultados positivos para las especies arbóreas incluidas en la CITES.
 - b) las contribuciones de la inclusión de las especies arbóreas en los Apéndices para la conservación de los ecosistemas forestales.
 - c) los materiales y la orientación preparados para apoyar la aplicación de la Convención en la medida en que se relaciona con los bosques, y en particular las especies arbóreas.
 - d) el comercio de especies forestales incluidas en los Apéndices (los cambios en los niveles y tendencias del comercio – selección de especies que han de incluirse en consulta con el Comité de Flora), centrándose en particular en las especies arbóreas.
 - e) los procesos de grupos de trabajo y otras cuestiones relacionadas con la observancia.
 - f) la movilización de recursos para aplicar las decisiones y resoluciones, así como para apoyar a las Partes a aplicar la Convención cuando se refiere a las especies arbóreas.
 - g) los informes y documentos de anteriores Grupos de trabajo del Comité de Flora sobre la aplicación y sistemas de producción de especímenes de las especies arbóreas CITES.
- 1.3. Evaluar las contribuciones a la conservación y el uso sostenible de los bosques mediante proyectos emblemáticos gestionados por la Secretaría, utilizando como punto de partida una selección representativa de proyectos en el marco del *Programa de la CITES sobre Especies Arbóreas*, y cualesquiera resultados y conclusiones de su evaluación externa (véase también el documento PC26 Doc. 15), y el Proyecto CITES-FAO para mejorar la gobernanza forestal en el Bajo Mekong.

Resultado 2: Informe sobre el alcance de una nueva iniciativa sobre la CITES y los bosques

Actividad 2

- 2.1. Definir el posible alcance de una iniciativa sobre la CITES y los bosques que promoverá la aplicación de la Convención en lo que concierne a los bosques (especies arbóreas) al tiempo que contribuye al logro de otros compromisos internacionales.

2.2. Al emprender lo precitado, debe prestarse especial atención a:

- a) un posible programa sobre la *CITES y los bosques* destinado a garantizar la aplicación oportuna de iteraciones actuales y futuras del 'Compendio de la CITES sobre los bosques', y para aumentar la visibilidad de los resultados de iniciativas emblemáticas sobre los bosques pasadas, presentes y futuras;
- b) un enfoque estratégico para continuar o ampliar las asociaciones con organizaciones afines en beneficio de la aplicación del 'Compendio de la CITES sobre los bosques', incluyendo, sin limitarse a ello, las organizaciones miembros de la Asociación de Colaboración en materia de Bosques (ACB);
- c) el fomento de estrategias de movilización de recursos a fin de garantizar los recursos necesarios para la aplicación oportuna y eficaz del 'Compendio de la CITES sobre los bosques' que se publicará en la página web sobre la CITES y los bosques;
- d) la toma en consideración de las deliberaciones celebradas en la PC25, CoP19 y PC26 sobre la función de la CITES en la conservación de las especies arbóreas; y
- e) la pertinencia de la aprobación de una resolución sobre la CITES y los bosques, utilizando como punto de partida el texto contenido en el Anexo 3 del documento PC26 Doc. 13.

Resultado 3: Informe consolidado para su consideración por los Comités de la CITES en preparación de la CoP20

Actividad 3

Preparar un resumen ejecutivo y un informe completo sobre las conclusiones de los Resultados 1 y 2. Este debe escribirse con miras a servir de base para que la Secretaría informe al Comité de Flora y al Comité Permanente, de conformidad con las Decisiones 19.33 y 19.34.

Intervención de la República Democrática del Congo sobre el punto 18 del orden del día para que conste en acta

Señora Presidenta del Comité de Flora,

Le agradezco que me permita hacer uso de la palabra.

Deseo hacer esta declaración en nombre de la República Democrática del Congo en relación con el documento PC26Doc.18 preparado por la Unión Europea, la cual deberá constar en el acta resumida de la 26ª reunión del Comité de Flora.

En primer lugar, felicito a la Unión Europea por haber dedicado tiempo para preparar el documento objeto de examen, ya que como principal socio de los países de la cuenca del Congo en general y de la República Democrática del Congo en particular, comprometido con la gestión sostenible de los bosques y las áreas protegidas de la subregión, movilizándolo considerables recursos financieros, técnicos y logísticos a través de múltiples programas entre otros el Programa Indicativo Regional (PIR), el Programa de asistencia para el cumplimiento de la Convención y muchos otros financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), de los que se ha beneficiado en numerosas ocasiones la República Democrática del Congo, le expreso mi más profundo agradecimiento.

Sin embargo, como Jefe de la delegación de la República Democrática del Congo, que es el guardián del segundo macizo forestal más grande del mundo, considerado como el primer pulmón del planeta debido a la puntuación más alta de retención de carbono, me tomo la libertad de expresar mis inquietudes acerca de la propuesta de la Unión Europea presentada en el documento PC26Doc.18, ya que es científicamente incierta, económicamente peligrosa, políticamente explosiva y jurídicamente carente de fundamento verosímil.

1. Propuesta científicamente incierta

La Unión Europea considera «en última instancia, los bosques que demuestren una plena capacidad de regeneración y recuperación, por ejemplo, un índice de recuperación del 100 %, son la única opción para que una especie incluida en los Apéndices de la CITES y es objeto de gestión forestal pueda considerarse totalmente sostenible». Además, invita al Comité de Flora a «Tomar nota de su enfoque en relación con el comercio internacional de madera procedente de «dominios forestales no permanentes» y de las consideraciones sobre un umbral de índice de recuperación del 100 % con respecto a los criterios de sostenibilidad para los dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) para la madera.

No existe ninguna base científica en esta propuesta de la Unión Europea que, por otra parte, no precisa si el índice de regeneración del 100% se refiere a los bosques o a las especies arbóreas. La propuesta de la Unión Europea carece de base científica creíble y sólida para demostrar que el índice de recuperación es un instrumento eficaz para evaluar la sostenibilidad de las especies arbóreas y de uniformizar todas las especies arbóreas incluidas en el Apéndice II de la CITES, sin tener en cuenta cada dinámica forestal específica. Por otra parte, ningún estudio científico dirigido por la Unión Europea explica claramente que el índice de recuperación del 50% utilizado actualmente en los países de la cuenca del Congo no permite garantizar la gestión sostenible de las especies arbóreas, como para *Perciposis elata* de la República Democrática del Congo cuyo DENP ha sido aprobado por el Comité de Flora.

La falta de base científica de la propuesta genera otro defecto acompañado de efectos secundarios, el de crear confusión en lo que concierne a la interpretación de la expresión «índice de recuperación» en la ordenación forestal, que se designa como «índice de regeneración» en la propuesta objeto de examen. En efecto, la ordenación forestal en vigor desde hace 30 años permite calcular mediante su índice de recuperación, la «recuperación del capital forestal», es decir, una proporción del volumen explotable para una especie dada durante un periodo de rotación de la ordenación de más o menos 25 años. En cambio, el índice de recuperación no aporta ninguna indicación sobre la regeneración de una especie en su área de distribución o en una concesión. Cabe citar, a título ilustrativo, el caso de *Perciposis elata* (Afromosia) en la República Democrática del Congo, que es del 50% como mínimo, según los términos definidos en el DENP de esta especie (DENP, 4ª edición, 2021), que coincide también con la legislación forestal en vigor en la República Democrática del Congo y ha sido aceptada por la Unión Europea en agosto de 2022 en Kuala Lumpur. Cabe recordar que la 4ª edición

del DENP de *Pericopsis elata* ha sido financiada por la Unión Europea en el marco del Programa de la CITES sobre especies arbóreas. Así, pues, ¿cómo puede la Unión Europea poner en tela de juicio los resultados de los estudios que ha financiado y los planes de gestión que ha apoyado, proponiendo modificar el índice de sostenibilidad para impedir que los Estados obtengan beneficios de la gestión sostenible de sus bosques?.

2. Propuesta económicamente peligrosa

Fijar el umbral del índice de regeneración al 100% como propone la Unión Europea o incluso limitarlo al 75%, sería económicamente peligroso, ya que significaría pura y simplemente el cese de las actividades forestales en las áreas anuales de tala de las concesiones forestales, con consecuencias que sobrepasarían al propio sector forestal y la supervivencia de las propias especies forestales, al afectar a las comunidades locales, el Estado y las entidades estatales. En efecto, si se adopta la propuesta de la Unión Europea o si el índice de recuperación se limita al 75%, se producirán graves consecuencias para el sector forestal industrial, las comunidades ribereñas de las concesiones forestales y las propias especies forestales.

2.1. Consecuencias para el sector forestal industrial

La revisión al alza del índice de recuperación obligará a las grandes empresas industriales a modificar prematuramente sus planes de gestión durante el ejercicio, poniendo al día los parámetros de gestión y asociados, concretamente el diámetro de explotación y la tasa de recolección. Habida cuenta de que las posibilidades de valoración de las especies arbóreas se reducirían, habrá disminución de las inversiones y los operadores económicos forestales se encontrarán en una situación de precariedad e inestabilidad y pondrán a los trabajadores en paro técnico. Ahora bien, el sector forestal habilitado en la República Democrática del Congo contribuye al crecimiento económico y social de más o menos un millón quinientos mil personas, sin contar el sector forestal artesanal que no debe subestimarse. Como recordatorio, el sector forestal estaba constituido por más de cien sociedades hace 15 años y solo quedan menos de 10 hoy día que han invertido en la gestión sostenible. ¿es necesario tomar medidas drásticas para destruir sus inversiones?

2.2. Consecuencias para las comunidades ribereñas de las concesiones forestales

De los estudios socioeconómicos disponibles se desprende que la población que vive alrededor de las concesiones forestales habilitadas asciende al 2% de la población de la República Democrática del Congo. Esto prueba con creces la importancia que reviste el sector forestal en la supervivencia de las comunidades locales que viven en el enclave del territorio. Gracias al sector forestal oficial estas comunidades pueden hoy en día esperar desarrollarse en las zonas forestales aisladas de la República Democrática del Congo. En efecto, las sociedades forestales industriales firman y ejecutan acuerdos contractuales con las comunidades ribereñas, que les permiten financiar la construcción de infraestructuras de carácter social, entre otras escuelas, ambulatorios, carreteras, etc., y proyectos de desarrollo local de las comunidades mencionadas. Al aumentar el índice de recuperación, los fondos de desarrollo en favor de esas comunidades se verán reducidos, incluso suprimidos, y las realizaciones sociales se reducirán. ¿Va la Unión Europea aportar soluciones alternativas a las comunidades ribereñas de las concesiones forestales y a indemnizar a los concesionarios forestales, debido a las medidas que propone?

2.3. Consecuencias para las propias especies forestales

Si se adopta la propuesta de la Unión Europea, las especies forestales serán abandonadas a la merced de los explotadores ilegales a causa de la paralización brutal de las actividades forestales y la CITES no dispondrá de ningún mecanismo eficaz para controlar los volúmenes explotados ni hacer el seguimiento de las exportaciones.

3. Propuesta políticamente explosiva

La propuesta de la Unión Europea será políticamente explosiva, ya que al paralizar la explotación forestal industrial e incluso la artesanal debido al aumento del índice de recuperación al 100%, se corre el riesgo de provocar revueltas contra los poderes públicos por parte de las comunidades locales y crear nuevos focos de tensión.

4. Propuesta jurídicamente carente de fundamento verosímil

No existe ningún instrumento jurídico internacional sobre el que se apoya la Unión Europea para proponer el índice de sostenibilidad al 100% del índice de recuperación. Tampoco es justo obligar a los Estados a modificar sus legislaciones nacionales para adoptar un índice de sostenibilidad que no está justificado. Esta propuesta se aleja incluso de los objetivos de la CITES, ya que pretende simplemente impedir el comercio internacional de

las especies arbóreas incluidas en los Apéndices de la CITES y podría incitar a muchos países forestales del mundo a reconsiderar masivamente sus compromisos con la CITES, lo que no distamos muchos de desear por el momento.

Así, pues, la República Democrática del Congo rechaza la propuesta de la Unión Europea contenida en el documento PC26Doc.18 y pide a los miembros del Comité de Flora que no la tomen en consideración, debido a las razones precitadas. Los DENP, como el de *Pericopsis elata*, completados para *Prunus africana* y *Guibourtia demeusei* financiados con fondos de la Unión Europea, ya han determinado los índices de sostenibilidad aceptables conforme a las disposiciones de la CITES y deberían mejorarse a medida para ser aplicados a otras nuevas especies arbóreas incluidas recientemente en los Apéndices de la CITES.

De no ser así, ¿a qué servirán todos los esfuerzos desplegados por la Unión Europea y los países de la cuenca del Congo en general y la República Democrática del Congo en particular en la gestión sostenible de los bosques?

En lugar de presentar semejante propuesta, habría sugerido a la Unión Europea, socio privilegiado de la República Democrática del Congo en materia de gestión sostenible de los bosques y las áreas protegidas, y a la que vuelvo a reiterar mis sentimientos de reverencia, que organizase un diálogo con los países de la cuenca del Congo y otras regiones forestales del planeta, a fin de discutir sobre los distintos puntos positivos y negativos de los criterios de sostenibilidad actuales y proponer reformas teniendo en cuenta la dinámica forestal de cada región y de cada país.

Muchas gracias.